



GACETA CONSTITUCIONAL

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

HORACIO SERPA URIBE
Presidente

ALVARO GOMEZ HURTADO
Presidente

ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF
Presidente

JACOBO PEREZ ESCOBAR
Secretario General

ALVARO LEON CAJIAO
Relator

RELATORIA

ACTA DE LA SESION PLENARIA

Del martes 9 de abril de 1991

CONTENIDO:

- INVITACION AL PRESIDENTE DE VENEZUELA PARA QUE SE DIRIJA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.
- Postulación del Padre Rafael García Herreros para el Premio Nobel de la Paz.
- Expresión de condolencia por el fallecimiento del catedrático doctor Gerardo Molina.
- Solicitud a las autoridades para que se esclarezcan crímenes de dirigentes indígenas en el Tolima.
- Solicitud al Gobierno para que se cambien algunos mandos militares en Arauca.
- Posesión y discurso del Constituyente Alfonso Peña Chepe .
- Solicitud a la Radio Nacional para que se transmitan las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Aniversario del sacrificio del Dr. Jorge Eliécer Gaitán.

Proyectos No Institucionales

**Propuesta del Colegio de Oficiales
de la Marina Mercante
de Colombia
"C.O.M.M.C."**

(Pág. 9)

Proyectos No Institucionales

**Propuesta de la Asociación
Colombiana
de Periodistas -A.C.P.-**

(Pág. 16)

Asamblea Nacional Constituyente

ACTA DE SESION PLENARIA

Del martes 9 de abril de 1991

I

A las 3:30 minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables constituyentes:

La secretaria informa que hay quórum para decidir (han contestado cuarenta y cuatro —44— señores constituyentes), y, en tal virtud, la Presidencia declara abierta la sesión, la cual se cumple con el orden del día que enseguida se inserta:

ABELLA ESQUIVEL AIDA YOLANDA
 BENITEZ TOBON JAIME
 CALA HEDERICH ALVARO FEDERICO
 CARRILLO FLOREZ FERNANDO
 ECHEVERRY URUBURU ALVARO
 EMILIANI ROMAN RAIMUNDO
 ESPINOSA FACIO-LINCE EDUARDO
 FAJARDO LANDAETA JAIME
 FALS BORDA ORLANDO
 FERNANDEZ RENOWITZKY JUAN B.
 GALAN SARMIENTO ANTONIO
 GARCES LLOREDA MARIA TERESA
 GARZON ANGELINO
 GOMEZ HURTADO ALVARO
 GUERRERO FIGUEROA GUILLERMO
 HERRERA VERGARA HERNANDO
 HOLGUIN ARMANDO
 HOYOS NARANJO OSCAR
 LEMOS SIMMONDS CARLOS
 LLERAS DE LA FUENTE CARLOS
 MARULANDA GOMEZ IVAN
 MEJIA AGUDELO DARIO
 MUELAS HURTADO LORENZO
 NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE
 NIETO ROA LUIS GUILLERMO
 ORTIZ HURTADO JAIME
 OSPINA HERNANDEZ MARIANO
 PASTRANA BORRERO MISAEL
 PATIÑO HORMAZA OTTY
 PEREZ GONZALEZ RUBIO JESUS
 PINEDA SALAZAR HECTOR
 RAMIREZ OCAMPO AUGUSTO
 RODRIGUEZ CESPEDES ABEL
 ROJAS NIÑO GERMAN
 SANTAMARIA DAVILA MIGUEL
 SERPA URIBE HORACIO
 TORO ZULUAGA JOSE GERMAN
 TRUJILLO GARCIA CARLOS HOLMES
 URIBE VARGAS DIEGO
 VAZQUEZ CARRIZOSA ALFREDO
 VELASCO GUERRERO JOSE MARIA
 VERANO DE LA ROSA EDUARDO
 YEPES PARRA MIGUEL ANTONIO
 ZAFRA ROLDAN GUSTAVO

1. Llamado a lista.
 2. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.

3. Lectura de la comunicación del ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, sobre la designación del delegado del Movimiento Quintín Lame.

4. Consulta a la Asamblea sobre la incorporación a ésta del vocero del Quintín Lame, señor Alfonso Peña.

5. Integración de la Comisión de Reforma al Reglamento, de acuerdo a la Proposición N° 21.

6. Lo que propongan los señores constituyentes.

En el curso de la sesión se hacen presentes los señores constituyentes:

ABELLO ROCA CARLOS DANIEL
 ARIAS LOPEZ JAIME
 CARRANZA CORONADO MARIA MERCEDES
 CASTRO JAIME
 CUEVAS ROMERO TULIO
 ESGUERRA PORTOCARRERO JUAN CARLOS
 GIRALDO ANGEL CARLOS FERNANDO
 GOMEZ MARTINEZ JUAN
 HERRAN DE MONTOYA HELENA
 LEYVA DURAN ALVARO
 LONDOÑO JIMENEZ HERNANDO
 LLOREDA CAICEDO RODRIGO
 MEJIA BORDA ARTURO
 MOLINA GIRALDO IGNACIO
 OSSA ESCOBAR CARLOS
 PABON PABON ROSEMBERG
 PALACIO RUDAS ALFONSO
 PERRY RUBIO GUILLERMO
 PLAZAS ALCID GUILLERMO
 REYES REYES CORNELIO
 RODADO NORIEGA CARLOS
 ROJAS BIRRY FRANCISCO
 SALGADO VASQUEZ JULIO SIMON
 VILLA RODRIGUEZ FABIO DE JESUS
 YEPES ARCILA HERNANDO
 ZALAMEA COSTA ALBERTO

Con excusa deja de concurrir el señor constituyente Francisco Antonio Maturana García.

Deja de concurrir sin excusa el señor constituyente Augusto Ramírez Cardona. Asiste, con voz pero sin voto, el señor constituyente José Matías Ortiz Sarmiento.

II

La Presidencia somete a consideración el Acta de la sesión plenaria correspondiente al jueves 7 de marzo de 1991 —que previamente es leída por la secretaria—, y la honorable Asamblea le da su aprobación.

III

Saludo protocolario

La Presidencia presenta el saludo protocolario a los invitados especiales que se encuentran en el recinto. Son ellos Joseph Luis Avalos y Mecco, de Valencia, España; Eliseo Aja, catedráticos de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, y el licenciado Jorge Luis Foad, del Partido Comunista de Cuba.

IV

Previo alteración del orden del día, la Corporación aprueba la proposición que se transcribe, presentada por el honorable constituyente Augusto Ramírez Ocampo:

PROPOSICION NUMERO 22

(Aprobada. Abril 9/91)

Con ocasión de la visita que efectuará a Colombia el ilustre presidente Carlos Andrés Pérez, durante el próximo mes de mayo y en vista de la trascendencia que para nuestro país tienen las relaciones con Venezuela, así como, en aras de la fraternal amistad que siempre han unido a nuestras dos naciones como hijas del mismo genio tutelar del Libertador Simón Bolívar, la Asamblea Nacional Constituyente se permite invitarlo para que se dirija a una reunión plenaria de esta corporación.

La Presidencia tomará las provisiones necesarias para hacer efectiva esta invitación.

(Fdos.) Augusto Ramírez Ocampo, Carlos Holmes Trujillo García, Eduardo Verano de la Rosa, Carlos Rodado Noriega, Guillermo Guerrero Figueroa, Misael Pastrana Borrero, Alvaro Gómez Hurtado, Horacio Serpa Uribe, Raimundo Emiliani Román, Alfredo Vázquez Carrizosa, Rodrigo Lloreda Caicedo, Cornelio Reyes, Francisco Rojas Birry, Alvaro Leyva Durán, Lorenzo Muelas Hurtado, María Mercedes Carranza Coronado, Jesús Pérez González-Rubio, Germán Toro Zuluaga, Aida Abella Esquivel, Jaime Arias López, Jaime Ortiz Hurtado, Antonio Galán Sarmiento, María Teresa Garcé

Lloreda, Mariano Ospina Hernández, Armando Holguín S., Jaime Benítez Tobón, Tulio Cuevas Romero, Gustavo Zafra Roldán, Angelino Garzón, Ignacio Molina Giraldo, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Abel Rodríguez Céspedes, Carlos Lleras de la Fuente, Orlando Fals Borda, Fernando Carrillo Flórez, Eduardo Espinosa Facio Lince, Alvaro Echeverri Uruburu, Jaime Fajardo Landaeta e Iván Marulanda Gómez. Hay varias firmas ilegibles.

A su turno, el honorable constituyente Raimundo Emiliani Román presenta la siguiente proposición, la cual, sometida a consideración, es aprobada:

PROPOSICION N° 23

(Aprobada. Abril 9/91)

La Asamblea Constituyente de Colombia coadyuva la postulación que espontáneamente ha venido surgiendo en forma popular, en diversos países, del nombre del reverendo padre Rafael García Herrerros para Premio Nobel de la Paz, porque su vida ha sido una consagración sobrehumana a su realización, que merece ser exaltada para imitación de toda persona sin excepción.

(Fdos.) Raimundo Emiliani Román, Jaime Castro, Carlos Daniel Abello Roca, Alvaro Cala Hederich, Jesús Pérez González-Rubio, Antonio Galán Sarmiento y Guillermo Perry-Rubio.

La Corporación aprueba así mismo, por unanimidad, la siguiente proposición, presentada por el honorable constituyente Horacio Serpa Uribe en socio de los demás que suscriben:

PROPOSICION NUMERO 24

(Aprobada. Abril 9/91)

La Asamblea Nacional Constituyente se une sentidamente a las expresiones de condolencia que se han manifestado en todo el país con ocasión del sensible fallecimiento del doctor GERARDO MOLINA, eminente hombre público y destacado exponente de la Academia y la Intelectualidad Colombiana.

Fue el doctor Molina un valeroso e ineludible luchador por las ideas sociales, la prevalencia de los criterios democráticos y la reivindicación de los sectores populares, en permanente y elogiada actitud de respeto a todas las ideas y a la convivencia nacional, que le permitieron ser acogido como una respetada autoridad nacional en las gestiones por alcanzar la paz.

Sobresalió el doctor Molina durante su larga y fecunda vida política por su desvelada entrega a la causa del entendimiento y la convivencia, y con notable imparcialidad propugnó por tales objetivos pensando exclusivamente en el bien del país y todos sus habitantes.

Al hacer llegar a sus parientes, allegados y partidarios la más sincera manifestación de pesar, la Asamblea en señal de admiración y respeto por la memoria del doctor Gerardo Molina, dispone en su sesión plenaria un minuto de silencio.

(Fdos.) Horacio Serpa Uribe, Fernando Carrillo Flórez, Jesús Pérez González-

Rubio, Eduardo Verano de la Rosa, Hernando Herrera Vergara, José Ortiz Sarmiento, Carlos Fernando Giraldo Angel, Otty Patiño Hormaza, Jaime Arias López, Gustavo Zafra Roldán, Jaime Castro, Eduardo Espinosa Facio Lince, Iván Marulanda Gómez, Germán Toro Zuluaga, Juan B. Fernández Renowitzky, Angelino Garzón, Antonio Galán Sarmiento, Misael Pastrana Borrero, Carlos Lemos Simmonds, Armando Holguín S., Diego Uribe Vargas, Carlos Lleras de la Fuente, Augusto Ramírez Ocampo, Alvaro Echeverri Uruburu, Carlos Holmes Trujillo García, Hernando Londoño Jiménez, Antonio Yepes Parra, Alvaro Cala Hederich, Abel Rodríguez Céspedes, Jaime Alvaro Fajardo Landaeta, Francisco Rojas Birry, Aida Abella Esquivel, Lorenzo Muelas Hurtado, Antonio Navarro Wolff, Alvaro Gómez Hurtado y Darío Antonio Mejía Agudelo.

Solicita la palabra el señor constituyente Francisco Rojas Birry para dejar la siguiente

CONSTANCIA PRESENTADA ANTE PLENARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El día 4 de abril de 1991 fue asesinado por desconocidos el gobernador indígena de la Comunidad de Altozano, compañero Jaime Santa Sogamoso.

Este nuevo crimen se suma a los ya cometidos contra Alfonso Tique Timote de la comunidad de Santa Marta Palmar y Vicente Cacaís de la comunidad de Totarco Dingo.

Solicitamos encarecidamente a las autoridades competentes el esclarecimiento de estos crímenes y la urgente solución al problema de tierras de los indígenas tolimenses.

Retomamos lo manifestado en la constancia dejada con ocasión del asesinato del indígena Alfonso Tique: "**Que la sangre indígena no siga regando la tierra que les pertenece**".

Bogotá, abril 9 de 1991

Francisco Rojas

(Fdos.) Francisco Rojas Birry, Germán Toro Zuluaga, Otty Patiño Hormaza, María Mercedes Carranza Coronado, Aida Abella Esquivel, Alvaro Leyva Durán, Héctor Pineda Salazar y Lorenzo Muelas Hurtado.

Por su parte, la honorable Constituyente Aida Yolanda Abella Esquivel da lectura a la siguiente constancia:

El 18 de marzo se realizó una reunión especial de la Dirección Nacional de U.P. y una representación de alto nivel del Gobierno Nacional. Estuvieron presentes los Ministros de Gobierno, Justicia y Defensa, el señor Procurador, los Directivos de Policía Nacional, el DAS, el Comandante de las Fuerzas Armadas, el Viceministro de Gobierno y el Consejero para la Seguridad Nacional, donde se le presentaron el listado de las víctimas del presente año y otros documentos, y como siempre manifestaron que estaban preocupados.

Sin embargo la operación exterminio no cesa. Todo lo contrario, se acentúa.

El sábado 6 de abril fue asesinado Jairo Alfredo Urbina, en su residencia en la ciudad de Valledupar.

El sábado 6 de abril fueron asesinados Gonzalo Arango, el niño Julián Tejada de 9 años, el joven Marco A. Morales, hijos de militantes de la Unión Patriótica. El grupo que cometió estos horrendos crímenes se componía de 15 hombres.

El sábado 6, un grupo de asesinos dio muerte a José Joaquín Conde, militante del P.C.C. y la U.P. y Uldarico Yuste de la U.P.

El sábado 6 fue acribillado en Rionegro, Caquetá, el compañero Omar Patiño, ex-concejal y dirigente de la U.P.

El domingo 7 en las horas de la noche, en Barrancabermeja, fue lanzada una granada a la casa del compañero Olger Santodomingo, secretario general de la USO, militante de la U.P.

La dirigencia nacional continúa amenazada.

En Arauca se ha desatado una persecución sin precedentes contra nuestras militantes. La vida de numerosos militantes se encuentra en peligro, especialmente la de Jaime Guerrero García, en virtud de las acusaciones que sin fundamento alguno y con abuso de autoridad ha levantado contra él el coronel Ramón Santander.

Los grupos paramilitares con la complicidad de las Fuerzas Militares en Arauca.

Estamos solicitando al Gobierno Nacional el cambio de los Comandantes de Brigada y de la oficialidad que se encuentra en las zonas donde han ocurrido los asesinatos de nuestros militantes, por ineficaces para defender el derecho a la vida y en algunos casos por su complicidad con los grupos paramilitares.

Presentada por la Constituyente Aida Abella Esquivel.

En uso de la palabra, el honorable Constituyente Iván Marulanda Gómez deja la siguiente

CONSTANCIA DEJADA POR EL DELEGATARIO IVAN MARULANDA GOMEZ EN LA SESION PLENARIA DEL 9 DE ABRIL DE 1991, DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Transcribo un aparte del discurso del senador AUGUSTO ESPINOSA VALDERRAMA en la Sesión Plenaria del Senado de la República el 1° de octubre de 1985.

UNA PROPUESTA PARA ULTIMA INSTANCIA

En última instancia, haría una proposición, señor presidente; creo que hasta se necesita algún valor para formularla, pero como se que hay coraje en mis colegas, me atrevo a proponer: ¿por qué no transmitimos por radio las sesiones del Congreso? Nos hemos dejado acobardar; se nos dice que es una barbaridad, que es peligroso. No hay tal. Hasta las organizaciones más conservadoras del mundo están dándose cuenta del cambio operado. En Londres, por ejemplo, la Cámara de los Lores, está dando pasos interesantes, hasta el punto que ya ni se habla de eliminar esa corporación, la cual se está transformando a sí misma y da muestras de independencia que está presentando como cautiva, por contraste, a la Cámara de los Comunes. Pues bien, la Cámara de los Lores se le

anticipó a la de los Comunes autorizando la transmisión de sus sesiones por televisión.

Eso hace la Cámara de los Lores, la cámara conservadora, la cámara reaccionaria; y nosotros acá, dizque tan demócratas, tan avanzados y tan progresistas y le tenemos miedo a la transmisión por radio de las sesiones del Congreso. En el Canadá, un país democrático, de buena civilización, transmiten por televisión los debates del parlamento. Tuve la oportunidad, hace poco más de tres años, de oír no sólo por un canal sino por dos, dado que es país bilingüe, un debate fundamental sobre la situación económica. Fue transmitido íntegramente por televisión. Y no se destruye el Canadá, una gran democracia.

Se me ocurre que sólo por intermedio de transmisiones de radio le devolveríamos a la política el significado que le asignó Bolívar cuando la definió diciendo que "la política es la palabra", o que le encontró Thibaudet, el gran escritor francés, cuando sostuvo que "la política son las ideas". No debemos permitir que pierda la política colombiana el don de la palabra, la virtud de la palabra, o el bien de las ideas que es absolutamente esencial. Por ahí es por donde se encuentra el problema. No es sólo por el clientelismo a que se refieren mis amigos de **El Espectador**. Es que se ha venido castrando a la política. Le estamos quitando el derecho al uso de la palabra, la estamos privando del debate de las ideas. Por lo mismo ya no se habla de otra cosa que de los mandatos que tenemos que cumplir los parlamentarios a modo de agentes fiscales de nuestros departamentos, de nuestras circunscripciones. A eso se nos ha ido reduciendo en la medida que nos hemos resignado a perder la palabra y a no utilizar las ideas. Estoy absolutamente cierto de que si hiciéramos las transmisiones por radio de los debates importantes del Congreso, de los debates económicos, de los debates políticos, de los debates sobre la justicia, de los debates sobre la reforma constitucional, de los debates sobre tantos aspectos de los cambios educativos que son indispensables, reconstruiríamos al Congreso en foro natural de la democracia y competiríamos, en alguna forma, con las grandes instituciones gremiales que están sustituyendo a los partidos.

V

En cumplimiento del tercer punto del orden del día, es leída la siguiente comunicación dirigida por el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana:

Bogotá, 11 de marzo de 1991
Señores presidentes
Asamblea Nacional Constituyente
Doctores
Alvaro Gómez Hurtado
Horacio Serpa Uribe
Antonio Navarro Wolff
Ciudad

Señores presidentes:

De conformidad con lo previsto en el decreto 1926 de 1990 y en el reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente, el Gobierno nacional luego de valorar el avance del proceso de paz adelantado con el movimiento denominado "Quintín Lame" se permite comunicar a la honorable Asamblea la designación de un vocero permanente de dicho movimiento ante la Corporación. Para los fines pertinentes se

trata del señor Alfonso Peña, con C.C. N° 4.647.730 de Caloto.

Con sentimiento de consideración y aprecio,

Humberto de la Calle Lombana, ministro de Gobierno.

Leída la comunicación que ha sido transcrita, se determina por la Presidencia pasar al cuarto punto del orden del día relativo a la consulta a la Asamblea sobre la incorporación a ésta del vocero del Movimiento Quintín Lame, señor Alfonso Peña Chepe.

A este propósito, solicita la palabra el honorable constituyente Augusto Ramírez Ocampo y presenta la siguiente

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE SESION PLENARIA ABRIL 9 DE 1991

Teniendo en cuenta que tanto el decreto 1926 de 1990, como el artículo 4° del reglamento aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, autorizan la incorporación como miembros de la Asamblea, de representantes de grupos de guerrilleros, participación que se condiciona a la vinculación definitiva de estos grupos a un proceso de paz, a su desmovilización y a la valoración de las circunstancias que efectúe el Gobierno.

Que de acuerdo a la comunicación enviada por el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana a la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente el pasado 11 de marzo, el grupo denominado "Quintín Lame" ha cumplido con las condiciones exigidas para tener un representante ante esta Asamblea.

Que el señor Alfonso Peña identificado con la cédula de ciudadanía número 4.647.730 de Caloto, ha sido designado por el Gobierno como vocero permanente de dicho movimiento ante la Corporación.

Que de conformidad con las citadas normas corresponde a la Asamblea Constituyente pronunciarse previamente sobre la incorporación de nuevos representantes de los grupos guerrilleros desmovilizados.

Que se han cumplido las condiciones para que la Asamblea Constituyente apruebe la incorporación del representante antes mencionado, por lo cual, la Asamblea Nacional Constituyente aprueba la designación del señor Alfonso Peña ya identificado, como representante del grupo, denominado "Quintín Lame" ante esta corporación y en consecuencia, la presidencia debe proceder a darle posesión.

Presentada por: Augusto Ramírez Ocampo.

Puesta en discusión, hacen uso de la palabra los señores constituyentes Héctor Pineda Salazar, el proponente Ramírez Ocampo, Rodrigo Lloreda Caicedo, Hernando Herrera Vergara, Luis Guillermo Nieto Roa, Angelino Garzón, Alvaro Leyva Durán y Francisco Rojas Birry.

(Estas intervenciones serán publicadas, de acuerdo con las versiones de grabación, en la relación de debates de la Gaceta Constitucional).

Por quienes la suscriben es presentada la siguiente proposición sustitutiva, a la cual

la Asamblea le imparte su aprobación con el resultado de cincuenta y tres (53) votos afirmativos, uno (1) negativo y cinco (5) abstenciones:

PROPOSICION NUMERO 25 (Aprobada. Abril 9/91)

En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4° del reglamento interno de la Asamblea Nacional Constituyente y como un reconocimiento a los acuerdos de paz entre el Gobierno nacional y el Movimiento Quintín Lame, se acoge como integrante de la Asamblea Nacional Constituyente con derecho a voz, al señor Alfonso Peña, delegado del Movimiento "Quintín Lame".

(Fdos.) Rodrigo Lloreda Caicedo, Angelino Garzón y Carlos Lleras de la Fuente.

Acto seguido, la Presidencia recibe el juramento de rigor al señor constituyente Alfonso Peña Chepe, y éste promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

En uso de la palabra, el señor constituyente Peña Chepe manifiesta:

INTERVENCION DEL CONSTITUYENTE ALFONSO PEÑA CHEPE, REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO QUINTIN LAME A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Reciban, señores constituyentes, un sincero saludo en nombre del pueblo paez y del Movimiento Quintín Lame.

Nuestra presencia en esta Asamblea Constituyente es una etapa más en la lucha por nuestros derechos, por nuestra supervivencia.

Después de 500 años de dominación de unas minorías arrogantes y voraces, quedamos hoy día no solamente defender la existencia de los pueblos indígenas sino contribuir a la formación de una sociedad más democrática, pluralista y tolerante.

Los paeces tenemos una larga trayectoria de resistencia a la opresión donde más de una vez nos ha tocado defendernos con las armas en la mano para evitar nuestro exterminio. Pero también hemos sabido dialogar y hacer acuerdos con los demás sectores de la sociedad, y contar con fructíferos periodos de relativa tranquilidad y progreso.

Después de que nuestros antepasados, con la cacica Gaitana a la cabeza, lucharon exitosamente contra las hordas españolas de Belalcázar y Anasco, durante el periodo colonial se logró por medios pacíficos el respeto a gran parte de los territorios, por la autoridad y habilidad de dirigentes como Juan Tama.

De nuevo los paeces lucharon con las armas en la mano al lado de Bolívar y Nariño en las guerras de independencia y después hubo un periodo de cerca de 30 años de paz en nuestras comunidades, hasta que la presión de los invasores se volvió a sentir y nuestros dirigentes se unieron a la rebelión de Mosquera y Obando para reconquistar derechos amenazados.

A principios de este siglo el gran dirigente indígena Manuel Quintín Lame encabezó una larga lucha de nuestros pueblos por detener la arremetida de los terratenientes

caucanos y aunque siempre prefirió la exigencia del cumplimiento de la ley, también tuvo que tomar las armas cuando la ley se volvió una farsa para los indígenas.

Nuestro Movimiento Armado Quintín Lame surgió de nuevo como una necesidad defensiva en los años 80, cuando un gran auge de las luchas indígenas en el Cauca estuvo a punto de ser ahogado en sangre ante la violencia criminal de los terratenientes y los pistoleros a su servicio. Valiosísimos dirigentes, como el sacerdote paez Alvaro Ulcué Chocué, fueron sacrificados por su compromiso sin falla con la causa indígena.

Hoy en día, cuando nos aprestamos a nuestra desmovilización, confiamos en que las nuevas condiciones políticas del país, representadas sobre todo en esta Asamblea Constituyente, permitan el tratamiento político de las contradicciones, en medio de un ambiente de respeto y tolerancia, y donde ningún colombiano quede excluido. Aspiramos a que esta etapa de paz que ahora se debe abrir tenga una larga duración y que ningún grupo de compatriotas tenga que tomar las armas en el próximo futuro.

Los militantes del Quintín Lame miramos con gran alegría el avance histórico del movimiento indígena al lograr la elección de dos de sus representantes a esta Asamblea y saludamos fraternalmente a los compañeros Francisco Rojas Birry y Lorenzo Muelas. Queremos unirnos a sus esfuerzos para que al fin se nos reconozca plenamente nuestros derechos por tanto tiempo negados, y a que todo el pueblo colombiano acepte y mire con simpatía el aporte indígena a la Nación que estamos construyendo.

Para la Reforma Constitucional apoyamos plenamente los proyectos de la ONIC, presentados por Francisco Rojas Birry y de AICO, Lorenzo Muelas, limitándonos a contribuir con algunos puntos adicionales.

Recordemos, entonces, que entre nuestras principales aspiraciones está el reconocimiento de los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, con amplia autonomía en su gobierno y administración. Igualmente queremos disponer preferentemente de las riquezas de nuestro subsuelo.

Deseamos que nuestra cultura sea respetada y tenga condiciones para desarrollarse. Nuestras lenguas han de tener aceptación oficial y debemos tener garantías para realizar nuestra propia educación.

Queremos también una presencia permanente en los diversos cuerpos de elección popular, y proponemos por lo tanto una circunscripción especial para los grupos étnicos.

Entre las varias otras reivindicaciones del movimiento indígena vamos a mencionar aquí especialmente el de la doble nacionalidad para los indígenas de frontera, teniendo en cuenta la repercusión que han tenido en la opinión pública ciertos hechos en la frontera brasileña.

Hace casi un año en el Traira, del lado brasileño, los militares del Brasil apresaron a un indígena tukanos que estaba buscando oro. Fue acusado de ser colombiano. Luego, en una especie de ley de fuga, le dieron una hora para escapar hacia Colombia y salie-

ron a perseguirlo. No sabemos si este hombre tukanos alcanzó a refugiarse en Colombia o si fue cazado por los militares del Brasil.

Sabemos, que han sido más y son más, los compañeros tukanos y yohupde que han sido víctimas de semejante tratamiento. Para el ejército brasileño, todo indígena que busque, saque o lleve oro es un colombiano. Es la orden de las compañías mineras: "Quitarle la nacionalidad a los ciudadanos de la selva".

¡Qué tal!, que Colombia diga que los tukanos son brasileños. Extraña civilización que pide cédulas y pasaportes a quienes existieron antes que ella.

Pues bien, así como los tukanos están en dos países, otros indígenas como los wayú, han visto surgir distintos estados en sus territorios.

Entre Brasil y Colombia hay varias etnias. A pesar de eso nuestro canciller dice que no necesitamos política de fronteras con Brasil, porque según él en esa frontera "no hay nadie", como si los tukanos del Traira despojados de ambas nacionalidades hubieran tenido que fugarse hacia el espacio sideral y hubieran dejado sola la Tierra para que la Paraná Panema le arranque el oro a su gusto.

Entonces reclamamos en la Constitución una base fundamental de la política de fronteras de Colombia. Que se reconozca que las etnias indígenas o raizales que tienen sus territorios tradicionales dentro de dos o más estados, tengan el derecho, si uno de esos estados es Colombia, a ser considerados como colombianos de nacimiento, porque Colombia nació sobre sus territorios.

Señores constituyentes, no olvidemos que Colombia y Latinoamérica son indígenas de nacimiento.

En el Cauca tenemos grandes diferencias étnicas y culturales. Allí convivimos indígenas paezes y guambianos con otras etnias indígenas y con comunidades negras y mestizas que en su mayoría viven del trabajo de la tierra. Nuestra experiencia allí nos demuestra que podemos vivir y luchar cada cual conservando sus identidades étnicas y sus particularidades políticas y organizativas.

Nos imaginamos que esta experiencia también se vive en otras zonas del país. ¿Por qué entonces no pensar que a nivel nacional podamos vivir todas las diferencias étnicas y culturales sin que ninguna de ellas quiera imponerle a las otras su estilo de vida, formas de pensar, hablar y vestir?

Queremos, pues, para Colombia una "Unidad en la diversidad" o dicho en otras palabras una nación multiétnica y pluricultural, una nueva sociedad justa y solidaria que lejos de generar rechazos e imposiciones, se funda para superar de una vez por todas los estados de violencia y opresión que vivimos.

Nosotros los indígenas, como también los negros, los isleños de San Andrés y las minorías étnicas y culturales del país, creemos que la idea de Nación no es incompatible con la existencia de regiones diversas organizando su vida social, económica y cultural de acuerdo con sus

particularidades geográficas y ecológicas. Y es ésta idea de nación y sociedad la que marcha con la corriente democratizadora que atraviesa la Colombia actual, y con la cual viene a comprometerse el Quintín Lame.

No pensamos que baste reconocernos y reintegrarnos la propiedad de la tierra. La autonomía constituye el principio básico de la organización de todas las entidades territoriales; éstas deben tener un régimen especial, con autonomía en lo político, cultural, administrativo y presupuestal, y con derecho a regalías, a ingresos propios como algunos de los que ahora corresponden a municipios y departamentos, y con transferencias de la Nación, de acuerdo con las necesidades básicas insatisfechas de la población. En este orden de ideas y bajo este presupuesto apoyamos el proyecto de Reforma Constitucional presentado por los delegatarios Orlando Fals Borda, Francisco Rojas Birry y Héctor Pineda Salazar.

El derecho a la vida y el del trabajo, por razones históricas, es la esencia misma de los derechos humanos, la razón de ser de todos los demás. La convivencia pacífica no existe en el país. Ha sido quebrantada por los grupos paramilitares y por sectores del Estado, éste último responsable por omisión, al no administrar justicia, o por acción directa, al verse comprometido con violaciones de derechos humanos a través de agentes del Estado. Consideramos necesario para restablecer la convivencia pacífica de todos los pueblos que habitan nuestra patria, su consagración expresa en la Nueva Constitución, dotada de mecanismos idóneos que permitan su efectivo respeto e implementación. Por eso proponemos la creación de una comisión constitucional permanente en el nuevo Congreso, que coordine con el presidente de la República y el procurador general de la Nación la defensa y promoción de los derechos humanos.

Esperamos que la nueva Constitución le dé a la Reforma Agraria los instrumentos necesarios para que deje de ser esa tortuga que es y que ha sido el Incora. Piensen ustedes, que en este momento hay un millón cuatrocientas mil hectáreas de territorio indígena que están en otras manos, como propiedad privada, principalmente de grandes propietarios. Y el Incora planifica adquirir veintemil hectáreas de esas al año. Es decir, van a durar otros 60 años en devolvernos esas tierras, con las cuales se debe construir, o ampliar o sanear resguardos.

Para los campesinos, el Incora se propone entregar tierra a cuatro mil o a lo sumo cinco mil familias, unas cien mil hectáreas adquiridas al año. Uno pensaría que también para ellos debería durar otros setenta años el Incora adquiriendo tierra, pero eso sería ser exageradamente optimistas, porque mientras unas familias reciben tierra, otras la pierden.

Pasa que el Incora se gasta toda la plata en pagarle las fincas a los grandes propietarios y poco o nada queda para invertir.

Entonces toca retomar aquello de que la propiedad privada es una función social, como ya dice la Constitución y fortalecerlo.

para dejar claro que la propiedad del suelo es una función social que exige la adecuada utilización del mismo de acuerdo con sus características. Entonces la Constitución debe establecer que los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales determinen las zonas de reserva agrícolas, las zonas ganaderas y las reservas naturales, para que donde el suelo no se utilice o maneje adecuadamente se extinga el dominio y no solamente cuando el suelo no se usa.

Pero además los indígenas, las comunidades negras, poseemos territorios tradicionales sobre los cuales aún no se nos han reconocido títulos. Así, cuatro millones seiscientos mil hectáreas de tierra indígena no están incluidas en los resguardos como lo exige la ley 30 de 1988 y el decreto 2001 del mismo año, ni tampoco son siquiera reservas indígenas reconocidas.

Queremos referirnos finalmente a un tema muy importante para nosotros, como es el proceso de paz con el movimiento insurgente. Desde la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, hace años venimos insistiendo en una solución política para el conflicto armado, y especialmente en la realización de una Asamblea Constituyente amplia y democrática.

El proceso con el M-19, el EPL, el PRT y ahora con el Quintín Lame se enmarca en la búsqueda de nuevas condiciones que hagan posible la paz con democracia y justicia en nuestro país, y creemos que hemos contribuido inclusive a que se pudiera dar esa Asamblea y a que tuviera un carácter más abierto.

Nos preocupa, sin embargo, que no haya un avance en las negociaciones del Gobierno con los dos grupos guerrilleros más grandes, como son las FARC y el ELN. Creemos que hay que hacer un esfuerzo máximo para que este proceso pueda aún referirse a la Constituyente, y en este sentido nos parece que la propia Asamblea debería asumir una misión de acercamiento si ello fuera indispensable ante el bloqueo del diálogo.

En caso de que a corto plazo no se puedan dar las negociaciones, proponemos la creación de una circunscripción de paz para el nuevo Congreso que facilite el proceso con el movimiento insurgente en el futuro.

La Constituyente es un espacio para la paz. Por eso estamos aquí. Es el momento más propicio de la sociedad colombiana para conciliar sus diferencias con los indios, negros, mestizos, raizales de San Andrés y en general de los excluidos del país. En este sentido el proyecto constitucional no podrá ser el de concebir una sociedad plana y uniforme, sino que será el de sentar los fundamentos para que podamos construir una sociedad dinámica; que respete y tenga en cuenta las diferentes caras, vestidos, lenguas y modos de ser y de vivir.

Afortunadamente en esta Constituyente hay una mayoría que tiene una visión más generosa y real sobre los problemas de los excluidos y oprimidos del país. Y que no se impondrá la visión de aquellos que quieren utilizar los 500 años para reafirmar sus proyectos de evangelización y dominación.

Y es que en esta Asamblea hemos comenzado a derrotar la intolerancia e iniciado un camino que pondrá fin a estos 500 años de soledad para inaugurar el nuevo siglo de la solidaridad.

ALFONSO PEÑA CHEPE

VI

Al pasarse al punto referente a la integración de reforma al reglamento, de acuerdo con la proposición número 21, aprobada en la sesión plenaria del jueves 7 de marzo, expresan sus conceptos al respecto los señores constituyentes Jaime Ortiz Hurtado, Miguel Santamaría Dávila, Fernando Carrillo Flórez, Rodrigo Lloreda Caicedo, Armando Holguín, Gustavo Zafra Roldán y Alfonso Palacio Rudas.

(Estas intervenciones serán publicadas en Relación de Debates).

Finalmente se aprueba que la mesa directiva se constituya en comisión de reforma del reglamento.

VII

Hace uso de la palabra el honorable constituyente Jaime Castro para solicitar que el siguiente documento figure en el acta a manera de constancia:

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE SESION PLENARIA 9 DE ABRIL DE 1991

CONSTANCIA DE JAIME CASTRO

Existen razones políticas suficientes para oponerse al cierre del Congreso y a la convocatoria anticipada a elecciones parlamentarias. La propuesta de quienes pretenden, desde ahora, mejorar sus posiciones en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes y cambiar la relación de fuerzas al interior de esas altas corporaciones, no le conviene al país. Es en este campo en el que debe adelantarse el debate correspondiente, porque desde el punto de vista jurídico es claro que la Asamblea tiene competencia para decidir al respecto soberanamente pues el decreto 1926 no la puede limitar en el ejercicio de sus atribuciones.

1°. Recortar o ampliar los periodos de los miembros de cuerpos colegiados o de otros funcionarios públicos, o de ambos a la vez, crea más problemas de los que podría solucionar. Equivaldría a un desbordamiento político de las funciones propias de la Asamblea y al ejercicio de competencias (¿jurisdiccionales?, ¿administrativas?, ¿electorales?) bien distintas de las que le confirió el pueblo con el fin de que reformara la Constitución. Equivaldría, también, a la modificación sustancial de nuestra condición de *constituyentes*. Y al desconocimiento de un mandato político, el de los congresistas, que tiene en su esencia tanta legitimidad como el nuestro.

2°. El decreto 1926 de 1990 desapareció como norma reguladora de la organización y del funcionamiento de la Asamblea. Así lo dispuso la Corte Suprema cuando expresamente declaró inexecutable, es decir inaplicables, estas dos precisas disposiciones:

—La que ordenaba incluir en el texto del voto o papeleta con que sufragaran los ciudadanos que la Constituyente estaría "regulada por lo establecido en el acuerdo político sobre la Asamblea Constitucional, incorporado al decreto 1926 de 24 de agosto de 1990. Su competencia estará sometida a lo previsto en dicho acuerdo".

—Y en segundo término, la que disponía que "La Asamblea no podrá modificar el

periodo de los elegidos este año". El texto se refería a 1990.

La anterior interpretación del fallo de la Corte coincide con la que de esa misma providencia hizo en forma unánime la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el pasado 31 de enero, después de haber afirmado que la "*parte resolutive*" (de los decretos) es la que tiene verdadera fuerza vinculante en el campo del derecho". Recuérdese que la "*norma*" sobre respeto a los periodos aparece en uno de los considerandos del decreto 1926.

Con base en dichas consideraciones, el Consejo de Estado se *abstuvo* de estudiar el Proyecto de Reglamento de la Asamblea que el Gobierno le había sometido a su consideración y de emitir el concepto que le ordenaba el decreto 1926. Seguramente, por idénticas o similares razones, el Gobierno se *abstuvo* también de enviar a esta Asamblea ese mismo u otro proyecto de reglamento, tal como lo preveía el citado decreto.

Aun aceptando, en gracia de discusión, la vigencia del ya varias veces referido decreto 1926, es claro igualmente que la Asamblea no tiene la *obligación jurídica* de reproducir o repetir sus disposiciones en la Constitución que expida. Nadie puede poner en duda que corresponde a la propia Asamblea decidir, soberana y autónomamente, cuáles principios y normas del ordenamiento constitucional vigente, y también del legal que tenga una connotación constitucional, hacen parte del nuevo orden jurídico que promulgue el 4 de julio.

Conviene anotar, por último, que la Asamblea Constituyente no puede gobernarse por normas de estado de sitio ya expedidas ni por otras de idéntica naturaleza que en cualquier momento puedan dictarse para modificar su régimen.

Razones de carácter político, semejantes a las aquí expuestas, son las que me sirven también para solicitar que mantengamos las inhabilidades pactadas para los constituyentes y que nos abstengamos de ejercer cualquier clase de funciones legislativas o administrativas.

JAIME CASTRO

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Constituyente Misael Patrana Borrero, quien expresa:

— En realidad no es ninguna proposición, sino, como tuve la oportunidad de decirlo cuando escuchamos la lectura del Acta, es una inquietud, que desde luego es una inquietud *in crescendo*, sobre el problema de la posición de la Asamblea Constituyente frente al fenómeno cada vez más alarmante y más deteriorante de la paz de Colombia. Parto de la base de que toda la Asamblea viene registrando con complacencia el proceso de incorporación de los grupos que habían estado en la subversión durante largo tiempo y que hoy forman parte de nuestras deliberaciones, comenzando por el del M-19, el EPL, el PRT y hoy el Quintín Lame.

He escuchado realmente con atención, diría con devoción, lo que nos ha dicho el representante de nuestra etnia indígena, y sus planteamientos sobre el proceso de la violencia política en Colombia y de las expectativas de paz, el que la Constituyente es una especie —y la frase por cierto es muy

significativa— de espacio abierto y ampliado para ese propósito. Hoy, precisamente, en la Comisión Primera, nosotros aprobamos, dentro de los principios, el que el pueblo colombiano era pluriétnico y pluricultural, y aun he llegado a decir, quizá avanzando en terreno que no nos es propio, que cuando se discute si estamos cercanos al quinto centenario del Descubrimiento, que hoy día se habla más de reencuentro de dos culturas, porque no fue el descubrimiento de una sola sino que se reencontraron dos culturas, que ojalá dentro de esa comisión se incluyera uno de los personeros indígenas. Creo que sería muy buen ejemplo para la América, para el Nuevo Mundo y para el Viejo Mundo, el que un país en que se prepara esa celebración, o a ser partícipe de esa celebración, incluya un personero de nuestra etnia indígena en esa comisión.

Pero lo que quiero decir, señor Presidente, es que cuando me atreví a proponer que esta Constituyente fuera en realidad, como lo dijo nuestro mandato, una Constituyente de la paz, no sólo de la paz para el año dos mil, sino de la paz para el año que estamos nosotros en este momento viviendo y presenciando, la Asamblea Constituyente, en virtud de una proposición sorpresiva, en razón de la constitución por parte del señor Presidente de la República de una comisión, manifestó en una proposición que se mantendría expectante sobre la base de que esperaba ilusionada, que esperaba esperanzada, que ese proceso siguiera su marcha y que pudiera presentarse para la Constituyente una perspectiva positiva; una perspectiva que en realidad permitiera que nuestro trabajo no sólo se cumpliera dentro de un ambiente de reconciliación nacional, sino que no fuéramos a llegar al 4 de julio a lo que sería la más grande contradicción de nuestra tarea: entregar una nueva Carta Política en estado de sitio y en un país volcánico, en virtud de la confrontación de la violencia desatada.

Pues bien, esa expectativa se aprobó, se manifestó a través de una proposición.

Luego vino la propuesta de la Coordinadora Guerrillera a través de la Comisión Primera.

La Comisión Primera, por una mayoría, no por unanimidad, autorizó a su Presidente a hablar con la Coordinadora Guerrillera. Lo hizo; no conocemos los términos exactos de esa conversación, no obstante que nos fueron ofrecidos acá de hacérselos conocer, pero de todas maneras el señor Presidente de la Comisión nos manifestó que había un ánimo positivo; que se notaba por parte de ellos una posición que pudiéramos llamar de expectativa también frente a lo que hiciera la Constituyente en torno de ese proceso. Fue entonces cuando vino la proposición de nuestro Presidente, el colega y Constituyente doctor Navarro Wolff, quien además, en términos que nos sorprendieron gratamente, dijo que era en cierta manera en concordancia con el señor Presidente de la República, a quien había consultado la noche anterior y lo había confirmado en las horas de la mañana: de que la Asamblea Constituyente en cierta manera asumía —asumía, porque cuando se delega se asume— su inquietud por la paz y delegaba en la Conferencia Episcopal para que ésta buscara con la Coordinadora Guerrillera las aproximaciones que fueran indicadas; y como hoy escuchamos en la

proposición, porque es una proposición de hace más de un mes, de un mes y una semana, dentro del menor término posible pudiéramos saber cuáles eran las incidencias, los alcances y las perspectivas de ese proceso. Tenemos conocimiento de algo a través de la prensa, pero lógicamente eso no es suficiente para nosotros; esa no fue una proposición que era un sofisma de distracción. Venía de firmas muy serias, de dos Presidentes de la Asamblea y sobre todo después de cruzarse una comunicación con el Presidente de la República.

Pero la verdad es que no nos podemos nosotros tapar los ojos y permanecer discutiendo articulado y capítulos y comisiones y procedimientos en un país que está, como diría Juan Rulfo, en llamas. Es el "suelo en llamas"; es lo que nosotros leemos cada amanecer, lo que escuchamos cada anoche, lo que vemos en la televisión, en un país que se nos está desintegrando, en que la paz está hecha añicos.

Cuando leemos en contraste lo que sucede en otras partes del planeta, en que en todas partes se busca la paz; y hoy escuchaba en la radio, al llegar aquí, cómo aún en el Medio Oriente se acepta que los palestinos entren al proceso de paz. Estuve un día, sin fallar a la Constituyente, como jefe de observadores de las elecciones de El Salvador, y escuché allí la declaración de Joaquín Villalobos, el jefe del Farabundo Martí en su parte ideológica, que decía: "Voy a renunciar al marxismo, porque eso ya no es una ideología sino una religión, para aproximarnos a un proceso de paz". Y sentíamos en todos los ambientes, desde el gobierno hacia abajo, que existía ese sentimiento. Estuvimos hablando con el presidente de Guatemala, mi buen amigo Jorge Serrano, que desde luego no es una influencia porque él lo ha dicho públicamente. Dijo: "Voy a buscar la paz; estoy entregado a ese propósito; estoy comprometiendo, convocando a la nación toda".

Señor presidente: yo no voy a proponer nada, sino a expresar una angustia, porque no podemos ser indiferentes a eso, y simplemente preguntarle, es posible que no tenga a flor de labios la respuesta: ¿Si sabemos algo de lo que nosotros delegamos? ¿Si vamos a mantenernos simplemente archivando esa proposición dentro de las Actas para que después se publique en la "Gaceta" en forma tardía? ¿O si en realidad nosotros vamos a expresar por lo menos esa preocupación y mantenernos velando armas, en el buen sentido, vigilantes, a ver si esta Constituyente cumple sus dos propósitos: el propósito de darle al país unas instituciones renovadas, frescas, de consenso, como parece que se ha comenzado a cumplir, y si, por el otro lado, vamos a convertirnos a su vez en esos alfareros, en esos artifices de la paz de Colombia?

Señor presidente: yo quiero que, ya que usted tuvo ese empeño y nos presentó esa proposición, que esa proposición no se quede dormida en los anafores, sino que tenga la vigencia y la proyección necesarias, para que en esta Constituyente el país por lo menos vea que hay una preocupación por la situación actual de la paz quebrantada del país.

El señor presidente Navarro Wolff advierte:

—La Iglesia Católica, o mejor la Conferencia Episcopal Colombiana, no ha informado a esta presidencia de manera alguna los resultados de su gestión. Yo quiero preguntarles si algún Constituyente tiene una información que no sea conocida públicamente, o que así lo sea la quiera presentar a la asamblea... Pues nadie parece tener ninguna información adicional, pero, sin duda alguna, preguntaremos a la Conferencia Episcopal cuál es el estado de su gestión mediadora, de la cual nos hemos informado por los medios de prensa.

Con la venia de la presidencia, y atendiendo a la solicitud del señor Constituyente Eduardo Verano de la Rosa, hace uso de la palabra el señor ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, quien informa sobre la mediación que se ha venido dando dentro del proceso de paz, manifiesta:

—Señor presidente, señores: tendría un informe supremamente breve y sencillo en el siguiente sentido: la mediación de la Iglesia Católica se ha venido dando en varias oportunidades; ha habido conversaciones frecuentes, yo diría que diarias, entre los prelados que han sido designados por la Conferencia Episcopal y miembros del gobierno. Particularmente conmigo han sostenido varias conversaciones y por boca de ellos he sabido que también ha habido conversaciones con miembros de la Coordinadora Nacional Guerrillera.

Yo quiero contarles que esa mediación avanza; que el Gobierno mantiene la esperanza de que esas gestiones fructifiquen.

Están en curso ese tipo de conversaciones, de mediación, de posibilidad de negociación. En este momento se están discutiendo elementos muy concretos de ese proceso en torno al sitio y a las garantías que el Gobierno ha ofrecido y que están en condiciones de asegurar para la realización de la primera reunión de diálogo.

El honorable Constituyente Iván Marulanda Gómez presenta la siguiente

PROPOSICION N° 26
(Aprobada. Abril 9/91)

PROPOSICION PRESENTADA POR EL
DELEGATARIO IVAN MARULANDA
GOMEZ EN LA SESION PLENARIA DEL
9 DE ABRIL DE 1991 DE LA ASAMBLEA
NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente abre las sesiones públicas de comisiones y plenarios a los medios de comunicación radiales y televisivos para que transmitan en directo, cuando lo estimen conveniente, dichas sesiones. A su vez, solicita a la Radiodifusora Nacional de Colombia se sirva transmitir en directo las deliberaciones antes mencionadas, y a la Televisora Nacional, en los espacios que no tienen programación.

Iván Marulanda Gómez

En la discusión acerca de la proposición anterior, intervienen los honorables Constituyentes Raimundo Emilliani Román, el proponente Marulanda Gómez, Abel Rodríguez Céspedes, Juan Gómez Martínez, Alberto Zalamea Costa, Eduardo Espinosa Facio-Lince, Jesús Pérez González-Rubio,

Aída Abella Esquivel, Carlos Lleras de la Fuente y Guillermo Perry Rubio.

Estas intervenciones serán publicadas, según la versión de grabación, en Relación de Debates).

En cuanto a la proposición sustitutiva presentada por el señor Constituyente Guillermo Perry Rubio en sentido de que se limite la transmisión en directo a las sesiones plenarias, se presenta el resultado que sigue: ocho (8) votos afirmativos, diecinueve (19) negativos y seis (6) abstenciones. En este resultado no se registra quórum decisorio.

La proposición principal ha sido aprobada de acuerdo con el siguiente resultado: veintitrés (23) votos afirmativos, seis (6) negativos y ocho (8) abstenciones, para un total de treinta y siete (37) votos emitidos.

IX

El honorable Constituyente Arturo Mejía Borda deja la siguiente constancia

Constancia

Bogotá, 9 de abril de 1991.

En relación con el llamado conflicto entre la Asamblea Nacional Constituyente y el Congreso de la República, conviene precisar el origen y jerarquía de las investiduras que los respectivos miembros de dichas corporaciones tienen.

1. Los miembros del Congreso derivan su investidura de normas de la Constitución Política, en la cual se prevé la existencia del Congreso y además las disposiciones que regulan, entre otras cosas, su elección, períodos y funciones.

Cuando el pueblo colombiano ha concurrido a elegir Congresistas no lo ha hecho como constituyente primario, pues tal concurrencia no toca con el establecimiento o reforma del régimen constitucional, sino como pueblo soberano que se ha reservado en la misma Constitución el derecho a elegir Congresistas, y sólo para ejercer ese derecho.

La investidura de los Congresistas es por tanto constitucional y derivada y no constituyente y primaria, excepción hecha de la muy específica de reformar la Constitución según el actual artículo 218, pero en esto no se sustenta el citado conflicto.

2. Los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente derivan su investidura de un acto directo del constituyente primario, para ejercer una función de la misma naturaleza.

Cuando el pueblo eligió miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, concurrió a las urnas en su condición de constituyente primario y no en ejercicio de ninguna facultad o derecho derivado de la Constitución vigente.

La investidura de los Delegatarios en esta Asamblea es constituyente primaria y no constitucional derivada.

Esta constancia la dejo en el deseo de aportar criterios para la clarificación de este importante asunto, ante la opinión pública.

(Fdo.) Arturo Mejía Borda.
Constituyente

La Asamblea aprueba unánimemente la proposición que se transcribe, presentada por el señor Constituyente Angelino Garzón:

PROPOSICION NUMERO 27

(Aprobada. Abril 9/91)

La Asamblea Nacional Constituyente recuerda en este día, aniversario del sacrificio del doctor **Jorge Eliécer Gaitán**, su ejemplo democrático en las luchas políticas y sociales orientadas hacia caminos de paz y de progreso colectivo.

(Fdos.) Angelino Garzón, Horacio Serpa Uribe, Jesús Pérez González-Rubio, Alfonso Peña Chepe, Carlos Lemos Simmonds, María Mercedes Carranza Coronado, Eduardo Verano de la Rosa, Eduardo Espinosa Facio-Lince, Gustavo Zafra Roldán, Alvaro Leyva Durán, Antonio Yepes Parra, Otty Patiño Hormaza, Rosemberg Pabón Pabón, Armando Holguín S., Helena Herrán de Montoya, Jaime Castro, Fernando Carrillo Flórez, Héctor Pineda Salazar, Carlos Holmes Trujillo García, José Ortiz Sarmiento, Antonio Galán Sarmiento, Francisco Rojas Birry, Aída Abella Esquivel, Jaime Alvaro Fajardo Landaeta, Lorenzo Muelas Hurtado, Carlos Lleras de la Fuente, Juan B. Fernández Renowitzky y Julio Salgado Vásquez. Siguen otras firmas.

En uso de la palabra, el honorable Constituyente Alberto Zalamea Costa da lectura a la siguiente

CONSTANCIA

Al conmemorarse un nuevo aniversario de la trágica desaparición de Jorge Eliécer Gaitán, precursor de la democracia participativa en Colombia, de la Asamblea Constituyente y de muchos de los proyectos que están presentándose hoy para la modernización del país, hemos podido com-

probar, con amargura patriótica, el retardo en que se encuentra la importantísima obra del Centro Jorge Eliécer Gaitán.

La construcción del "Exploratorio", sede del Centro Gaitán, fue ordenada por medio de la Ley 34 de 1979, que la puso bajo la responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

El proyecto arquitectónico, resultado de un concurso ganado por el arquitecto Rogelio Salmona, fue declarado "Edificio Símbolo de la Arquitectura Latinoamericana" en la Bienal de Buenos Aires de 1984. La maqueta fue también expuesta en París en 1985 como "paradigma y síntesis de la identidad arquitectónica latinoamericana" en la exposición de Arte Latino.

Hasta ahora se ha construido la casi totalidad de la estructura de la manzana "A", cuyo costo cupera los mil millones de pesos.

Sin embargo, en el momento actual la edificación amenaza ruina y los técnicos advierten que, de no tomarse las medidas adecuadas, podría producirse un derrumbe de la edificación.

El edificio, una vez terminado, estaría en capacidad de autofinanciarse, dados los proyectos y realizaciones que puede adelantar el Centro Gaitán, especialmente en el campo de la educación cívica y en la divulgación de los principios de la democracia participativa.

Sería lamentable que en estos tiempos de progreso político, el Gobierno abandonara a su suerte un proyecto de tanta magnitud y en el cual se han realizado cuantiosas inversiones.

Creemos necesario, en consecuencia, un estudio inmediato de la situación, con el objeto de desarrollar y fortalecer el Centro Gaitán, institución pública dependiente del Ministerio de Educación.

(Fdos.) Alberto Zalamea Costa, Angelino Garzón, Orlando Fals Borda, Alvaro Echeverri Uruburo y Rodrigo Lloreda Caicedo.

Habiéndose agotado el orden del día, a las seis y treinta minutos de la tarde la Presidencia levanta la sesión.

Los Presidentes, *Alvaro Gómez Hurtado*, *Horacio Serpa Uribe*, *Antonio Navarro Wolff*. El Secretario general, *Jacobo Pérez Escobar*. El Relator, *Alvaro León Cajiao*. *Jairo E. Bonilla Marroquín*, Asesor (Ad honorem). *Mario Ramírez Arbeláez*, Subsecretario. *Gustavo Orozco Londoño*, Relator Auxiliar.

Proyectos No Institucionales

Propuesta del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Colombia "C.O.M.M.C."

Bogotá, 6 de febrero de 1991.
Señores
Secretaría General
Asamblea Nacional Constituyente.
Ciudad.
Apreciados señores:

El Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Colombiana, entidad con personería jurídica del Ministerio de Justicia N° 2248 de junio 23 de 1980, como organismo no gubernamental de carácter nacional y cuerpo colegiado único en el país que agrupa a la clase profesional de la Marina Mercante Nacional, se permite hacer llegar a la Honorable Asamblea Nacional Constituyente su proyecto "Decálogo de ponencias marítimas", con el fin de que por su intermedio, sean consideradas en las diferentes comisiones para la Reforma de la Constitución Nacional.

Adjuntamos el texto correspondiente con su contenido de exposición de motivos y títulos de las ponencias respectivas como son:

1. Reformas de la Nación y del territorio.

Reformar el artículo 3° correspondiente a límites, adicionando la Z.E.E., (Zona Económica Exclusiva) y aunarlo con los artículos 2° y 4°, declarando los territorios continentales y marítimos con sus bienes públicos, como patrimonio histórico y herencia común de los colombianos, o bien:

Como artículo nuevo, consagrar este principio de soberanía marítima alrededor de los convenios internacionales, ONU, Convención Internacional del Mar (Caracas 1982) firmados y ratificados por el Congreso de la República o Ley Nacional.

1.1. Cambio de la significación vigente de la parte inferior del Escudo Nacional, para que resalte y trascienda la concepción marítima de sus fronteras Atlántica y Pacífica y desaparezca el concepto de Istmo de Panamá perdido desde 1903.

2. Democratización de la economía.

Consagrar la filosofía de que el mar, sus ríos y aguas interiores y limitrofes con sus recursos naturales vivos y no vivos, son un factor para el futuro desarrollo económico colombiano.

3. Derechos colectivos y medio ambiente.

Artículo nuevo consagradorio de la "Seguridad, protección y preservación del

medio ambiente marino", de cumplimiento obligatorio, como un derecho colectivo y de la tercera generación, o bien:

Integrándolo a la concepción de ecología nacional y relacionándolos con los convenios internacionales firmados y ratificados por el Congreso de la República o Ley colombiana.

4. Reformas de los habitantes: nacionales y extranjeros.

Reformar el artículo 27, numeral 3°, "Capitán de buque" por "Capitanes de altura de la Marina Mercante Colombiana".

5. Democracia participativa.

Consagrar, bajo el principio general de Colegiatura obligatoria, de los colegios profesionales, con derechos y obligaciones en la vida política, económica, social, administrativa y cultural de la Nación, el del Colegiado de Oficiales de la Marina Mercante Colombiana como beneficioso para el futuro desarrollo marítimo colombiano.

6. Derecho a la educación, fomento a la cultura, ciencia y la tecnología.

Consagrar la investigación de la ciencia, la tecnología y la educación, como un derecho colombiano que el Estado está obligado a promover y fomentar, garantizando el acceso de los individuos a su producción, con sujeción a intervención en caso necesario y cuando no vaya en beneficio del nivel de vida y el bienestar del individuo y la sociedad, dentro de un proceso de desarrollo socio-económico, procurando una mayor eficiencia, de alcance y proyección futura para el desarrollo en general y marítimo en particular.

7. Democratización de la economía.

Consagrar bajo el principio general de protección, promoción y fomento al transporte, con objetivos de productividad, transparencia y justicia social, en beneficio del desarrollo del transporte acuático, como vital para la Marina Mercante Colombiana y Marítimo en general, o bien:

Relacionándolos a las Convenciones Internacionales de la "Unctad" (Organización de las Naciones Unidas para el Comercio, Transporte y Desarrollo) firmadas y ratificadas por el Congreso de la República.

8. Derecho al trabajo y derechos sociales.

Consagrar bajo la filosofía general de protección y fomento al trabajo como un derecho y un deber, para el beneficio político, económico y social, el trabajo marítimo y portuario, como vital y necesaria a la internacionalización de la economía y para el futuro marítimo colombiano, modernizando el Código Sustantivo del Trabajo actual o aplicándolo en un título nuevo específicamente a las actividades marítimas, o bien:

Proyectar el principio en conjunción con los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmados y ratificados por el Congreso de la República o Ley colombiana.

9. Democracia participativa.

Modificar adicionando al artículo 179 la facultad del capitán de altura de la Marina Mercante Colombiana en alta mar, de garantizar el derecho al sufragio, propio y el de su tripulación, al igual que en puerto extranjero si las circunstancias así lo determinan o bien consagrar un principio general, sobre la función de Estado y gobierno que corresponde al capitán de altura de la Marina Mercante Colombiana en alta mar.

10. Administración pública.

Adecuar institucionalmente la Administración Marítima Nacional (Dimar), con el escenario apropiado y status correspondiente con la autonomía jurídica, administrativa y presupuestaria. Con objetivos de mejorar la eficiencia, aumentar la responsabilidad y democratizar el ejercicio del poder administrativo. Con áreas de responsabilidad en la Legislación Marítima Internacional y Nacional Acuática. Su regulación y control en la seguridad marítima y la protección, preservación del medio ambiente marino, en cumplimiento de las convenciones internacionales, ratificadas por el Congreso de la República o Ley Colombiana.

De esta forma nuestra organización se hace presente con los anhelos de cambio y participación tan a buena hora encomendados a los honorables constituyentes elegidos por el pueblo colombiano en la búsqueda de tan anhelado desarrollo marítimo pilar fundamental de la paz nacional.

Colegio de Oficiales de la Marina Mercante de Colombia "C.O.M.M.C.". Capitán Jorge Guarín Gómez, presidente. Ing. Elberto Virviescas C., secretario general. Capitán José Dustano Beltrán, ascensor.

Guía Comisiones Constitucionales

Bogotá, 24 de abril de 1991

Doctor EDGAR MONCAYO Director "Gaceta Constitucional" ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE E.S.D.

Apreciado doctor Moncayo:

Con la presente nos permitimos autorizar a usted la reproducción en la "Gaceta Constitucional" de la separata publicada por El Colombiano el 10 de abril. Cordialmente,

Juan Gómez Martínez, director El Colombiano,

Néstor Raúl Correa, autor de la separata.

COMISION

CRITERIO	DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, DEBERES Y GARANTIAS				
	PREAMBULO Y PRINCIPIOS		Derechos y libertades fundamentales	Deberes	Garantías
AUTOR	Prámbulo	Principios			
JESUS PEREZ GONZALEZ-RUBIO	En representación del pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, con el fin de promover la igualdad, la libertad y la solidaridad, y para consensuar la paz, consentimos en ordenar y fortalecer una democracia abierta a la participación de todos los colombianos. DECRETAMOS LA SIGUIENTE:	Estado de derecho, social y democrático; soberanía en el pueblo. Supremacía de la Constitución y separación de poderes. Los fines del Estado son la paz, la justicia, el servicio, los derechos y libertades, los deberes, la participación, la prosperidad y la independencia. Sujeción y cooperación de los particulares al orden jurídico. Los principios rectores de la actividad estatal son el respeto y la eficiencia de los funcionarios, el interés público, la responsabilidad y la participación comunitaria.	Derecho a la paz. Misión de las autoridades. Derecho de huelga, igualdad ante la ley. Plazos procesales. Del debido proceso. Principio de legalidad. De la propiedad. Libertad de empresa o intervención del Estado en la economía. Servicios públicos básicos. Expropiación. Propiedad literaria y artística. Privacidad de la correspondencia y las comunicaciones. Inspección de profesiones y oficios. Libertad de prensa. De la información y la radiodifusión. Tributos. Derecho a la intimidad. De la fuerza y las armas. Libertad de cultos. Estado civil regulado exclusivamente por el Estado.		Derecho de amparo, derecho de petición y de lenocidio de los derechos humanos.
GOBIERNO NACIONAL	En representación del pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, con el fin de promover la igualdad, la libertad y la solidaridad, y para consensuar la paz, consentimos en ordenar y fortalecer una democracia abierta a la participación de todos los colombianos. DECRETAMOS LA SIGUIENTE:	Estado de derecho, social y democrático; autonomía de las entidades territoriales. Soberanía en el pueblo. Supremacía de la Constitución y separación de poderes. Los fines del Estado son la paz, la justicia, el servicio, los derechos y libertades, los deberes, la participación, la prosperidad y la independencia. Sujeción y cooperación de los particulares al orden jurídico. Los principios rectores de la actividad estatal son el respeto y la eficiencia de los funcionarios, el interés público, la responsabilidad y la participación comunitaria.	Derechos fundamentales a la vida, inviolabilidad de la integridad, autonomía, prohibición de esclavitud, a la integridad, igualdad, legalidad, derecho al trabajo, a la protección de la salud, seguridad, fragancia, a la integridad, libertad de asociación, de reunión, regulación de las armas, derecho de petición, libertad de conciencia, de religión y de cultos, de locomoción y de residencia; derecho a la educación, protección a la familia, derecho de huelga, de sindicalización, propiedad, libertad de profesión u oficio, derecho de los extranjeros y de las comunidades indígenas, y derechos políticos. Derechos sociales, económicos y culturales y derechos colectivos.	Deberes y responsabilidades: preservar la moralidad, la paz, responder con acciones humanitarias, no abusar de sus derechos y no traicionar la patria.	Derecho de amparo, derecho de petición y de lenocidio de los derechos humanos.
ANTONIO NAVARRO Y OTROS (M 19)	El pueblo de Colombia con el propósito de afirmar plenamente la soberanía, independencia e integración nacionales, la paz, la libertad y la justicia, declara y ordena que se instituirán las bases de una auténtica convivencia democrática entre todos los colombianos por medio de unas instituciones inspiradas en los principios de la tolerancia, en todas las ciencias y convicciones, en el pluralismo político y en la reafirmación de la identidad nacional dentro del respeto a su diversidad regional, étnica y cultural. Perfeccionar el estado de derecho haciendo radical en aquellos preconstituciones que garantizarán la realización de la justicia, la igualdad y el equilibrio sociales. Fortalecer la democracia participativa asegurando a todos los ciudadanos su intervención directa y efectiva en el ejercicio y control de los poderes públicos. Promover unas relaciones internacionales que permitan al país cooperar decididamente en los esfuerzos por conquistar una época de paz para todos los pueblos del mundo y especialmente colaborar en los procesos de unidad e integración latinoamericanos, de acuerdo con los ideales de nuestro Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar. Para el logro de estos objetivos e invocando la protección de Dios, DECRETAMOS la siguiente:	Soberanía en el pueblo. República soberana e independiente, región por los principios del derecho internacional y del Estado democrático y social, derecho a la ciudad, política y la autonomía regional y local. Supremacía de la Constitución. Definición de los símbolos, del territorio, de la capital de la república, del idioma y del patrimonio.	Derecho a la igualdad, universalidad, inviolabilidad del Estado, derecho a la vida y la dignidad humana, derecho al trabajo, a la protección de la salud, seguridad, fragancia, a la integridad, libertad de asociación, de reunión, regulación de las armas, derecho de petición, libertad de conciencia, de religión y de cultos, de locomoción y de residencia; derecho a la educación, protección a la familia, derecho de huelga, de sindicalización, propiedad, libertad de profesión u oficio, derecho de los extranjeros y de las comunidades indígenas, y derechos políticos. Derechos sociales, económicos y culturales y derechos colectivos.	Deberes fundamentales del ciudadano: cumplir las normas, participar en política, conservar la patria, proteger los recursos naturales, tributar y prestar servicio social obligatorio.	Recurso de amparo y aplicación directa de los derechos y garantías.
JUAN GOMEZ MARTINEZ Y HERNANDO LONDOÑO JIMENEZ	Nosotros, el pueblo colombiano, en nombre de Dios y con el fin de garantizar una democracia participativa y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, decretamos lo siguiente:	Estado unitario descentralizado, con un gobierno presidencial y un régimen democrático. Soberanía en el pueblo. Los fines de la república son el pluralismo y la participación popular; el estado de derecho, los derechos humanos, étnicos y ecológicos, los principios de las relaciones internacionales, el desarrollo económico y la justicia social, el equilibrio y solidaridad territorial, y los valores del humanismo, la dignidad, la libertad, la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, la paz y la justicia. Definición de las funciones del Estado y del territorio.	Incorporación del derecho internacional, misión de las autoridades, igualdad ante la ley, supremacía constitucional, carácter de las normas, responsabilidad del Estado y los funcionarios, principios de derecho penal (prohibición de la extradición), derecho a la libertad y a la integridad, a la libre autodeterminación de la personalidad, libertad de conciencia, derecho a la información, educación, seguridad social e integral, trabajo, propiedad, libertad de empresa e intervención del Estado, libertad de asociación y reunión, participación comunitaria, comunidades étnicas y protección del ambiente. Principios rectores de derecho penal, libertad personal, inviolabilidad, inamovilidad de la acción pública, sustracción y formas del suceso, y derecho de defensa.		Derecho de amparo y derecho de petición.
MARIA TERESA GARCÉS LLOREDA	La Asamblea Nacional Constituyente, elegida por el pueblo, invocando la protección de Dios y con el fin de afirmar la soberanía popular y la unidad nacional, en cumplimiento del mandato para fortalecer la democracia y preservar la libertad, la justicia y la paz, declara lo siguiente:	República unitaria, democrática, con descentralización y autonomía territorial. Soberanía en el pueblo. Igualdad de las personas ante la Ley.	Derecho a la seguridad social, acceso a la educación, a la ciencia, a la cultura y a la tecnología, derecho a la educación preescolar, protección del patrimonio cultural, derechos de la niñez, de la familia y la maternidad, libertad y responsabilidad de comunicación, acceso a los documentos públicos, derecho de asociación, a la prestación de los servicios públicos e incorporación del derecho internacional. El matrimonio se regirá por la ley civil.		
CONSTITUCION VIGENTE (PROPUESTA POR ALBERTO ZALAMEA)	En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afirmar la unidad nacional, una de cuyas bases es el reconocimiento hecho por los partidos políticos de que la Nación, y que como tal los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social y para asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, el pueblo colombiano, en plenario nacional, declara:	República unitaria. Soberanía en la Nación. Definición de límites y territorio.	Misión de las autoridades, carácter social del trabajo, derecho de huelga, asistencia pública, libertad y seguridad personales, propiedad, intervención del Estado, libertad de enseñanza, regulación de imprenta, correspondencia, industria y profesiones, derecho de reunión y asociación, estado civil y responsabilidad.		
ALBERTO ZALAMEA COSTA	Replí la adoración de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afirmar la unidad nacional, una de cuyas bases es el reconocimiento hecho por los partidos políticos de que la Nación, y que como tal los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social y para asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, el pueblo colombiano, en plenario nacional, declara:	República unitaria, democrática y participativa, basada en el respeto, al trabajo común y a la autonomía regional.	Incorporación de la carta universal de los derechos humanos, derecho inviolable a la vida, prohibición de la esclavitud, libertad de opinión, información y expresión, derecho de asociación, límites de la libertad, misión de las autoridades, del trabajo y derechos ciudadanos. Derecho a la cultura, apoyo gubernamental a la cultura, a la ciencia y a la tecnología, protección de la cultura tradicional y popular, protección del patrimonio de las culturas nativas. Libertad de profesión u oficio, de enseñanza y de cátedra, promoción de la educación física y el deporte.		
MISAEEL PASTRANA Y OTROS (PARTIDO SOCIAL CONSERVADOR)	Nosotros, en ejercicio del poder constituyente, conscientes de nuestra responsabilidad ante Dios, fuente suprema de toda autoridad, y ante el pueblo, depositario de la soberanía nacional, hemos acordado las siguientes reformas a la Constitución:	Estado de derecho, social democrático y descentralizado que tiene como valores la unidad, la paz, la libertad, el orden, la igualdad, la justicia, la diversidad étnica, la participación ciudadana, la moral, el pluralismo político, la preservación de la naturaleza y el respeto a los derechos humanos. El poder es ejercido por el pueblo. Definición de las tareas del poder y de los fines de las autoridades. Responsabilidad de particulares y funcionarios. Prioridad del gasto social. Defensa de los recursos naturales e igualdad ante la Ley.	Prevalencia de los tratados sobre derechos humanos, derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la libertad, derecho de los nacionales, derecho de los indígenas, derecho a la información, libertad de empresa, libertad de conciencia, de opinión y de comunicación, derechos penales, derecho al medio ambiente sano, a la propiedad privada, a la libertad de empresa, a la asistencia pública, protección del matrimonio y la familia, libertad de enseñanza, derecho al trabajo, derecho de huelga, derecho a la recreación y al descanso, derecho a la asociación, reunión y a la participación.	Responsabilidad en el ejercicio de los derechos y servicio militar. Obligaciones de las personas: respetar y apoyar las autoridades, los derechos humanos, el ecosistema, los símbolos patrios, acudir en auxilio y trabajar.	Derecho de amparo, derecho de oposición, acciones populares, derechos de las personas morales, reglamentación exclusiva por parte de la ley de las libertades y derechos, garantía constitucional en los estados de excepción.
JAIME ORTIZ	En nombre de Dios, fundamento de la dignidad humana, y fuente suprema de la autoridad para justicia y bienestar de los hombres y de los pueblos, con el fin de: Lograr la convivencia pacífica dentro de un orden económico y social justo. Consolidar un Estado social de Derecho que asegure el respeto de la Ley y la realización de la dignidad integral del hombre, sin discriminación alguna, fundada en los principios de solidaridad social y bienestar general. Establecer la justicia social dentro de una equitativa distribución de la riqueza, asegurando a la vez el aprovechamiento racional y equitativo de los recursos naturales. Integrar al régimen constitucional el carácter multicultural de la Nación colombiana, garantizando a todos el ejercicio de los derechos humanos y la protección de las diferentes culturas, lenguas y tradiciones. Proteger a la familia, como institución primigenia de la sociedad en los órdenes biológico, moral, espiritual, económico, social, cultural y político. La Asamblea Nacional Constituyente, investida de la autoridad por la voluntad del pueblo soberano, DECRETAMOS:	República unitaria, democrática y participativa, basada en el respeto, al trabajo común y a la autonomía regional.	Libertad de conciencia, libertad de religión y cultos, derecho a la educación, protección a la familia, derechos del niño, del joven y del anciano.		

PRIMERA

REFORMA CONSTITUCIONAL, PARTICIPACION DEMOCRATICA Y MECANISMOS DE PROTECCION.			SISTEMA ELECTORAL, PARTIDOS POLITICOS Y ESTATUTO DE LA OPOSICION		
Mecanismos de reforma constitucional	Participación democrática	Mec. e instituciones de protección	Sistema electoral	Partidos políticos	Estatuto de la oposición
Acto legislativo, referendo y Asamblea Consultiva.			No habrá suplentes. Diputados en circunscripción uninominal por asociaciones de municipios o de provincias. Representantes a la Cámara en circunscripción uninominal. El Estado financiará las campañas. Voto libre pero el Estado podrá estimular a los que voten.	Los partidos políticos serán democráticos y organizados conforme a la ley.	Derecho a oposición pacífica al Gobierno. El jefe de la oposición será considerado senador del Estado.
Acto legislativo, Asambleas Constitucionales y referendo constitucional.	Derechos políticos: elegir y ser elegido, participar, decidir directamente por referendo, consultar, proponer, iniciar, formar partidos, ocupar cargos, revocar al mandado e iniciar acciones públicas.	Principios de aplicación e interpretación de los derechos y responsabilidad del Estado y de los funcionarios.	Elección popular de gobernadores. Fechas diferentes para elección, salvo para Presidente y gobernadores. Sistema de cuarteles. El sufragio podrá ser obligatorio según la ley. Prohibición de acumular investiduras. Autoridad de la organización electoral, la cual será dirigida por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Los partidos políticos serán democráticos y regulados por la ley. Postulación de candidaturas por partidos y por grupos significativos. Consulta popular para selección de candidatos. Financiación de los partidos por el Estado.	La oposición es un derecho de los ciudadanos.
Por el congreso yente derivado (organo legislativo, referendo, Asambleas Constituyentes y Plebiscito).	Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, así: elegir o ser elegido, presentar solicitudes y aceptar el mandato a los elegidos; derecho de petición, iniciativa popular, plebiscito o referendo, denunciar funcionarios, demandar actos contrarios a las normas, ejercer acciones populares, obtener derecho de asilo, elegir los representantes de los usuarios y a nivel local elegir juntas administradoras y participar en consultas populares.	Aplicabilidad directa de los derechos y garantías. Naturaleza de la función pública.	Organo electoral independiente. Tribunal Superior Electoral y Registraduría Nacional del Estado Civil. Tarjeta electoral obligatoria.	Partidos y movimientos políticos tendrán un funcionamiento democrático. El Estado financiará su funcionamiento y las campañas. Control oficial y ciudadano de sus recursos. Las sedes serán inviolables y exentas de impuestos.	Derecho a elegir el vocero de la oposición contra dignatarios del órgano legislativo. Derecho a la huelga. Acceso a los medios de comunicación. Ejercicio del derecho de réplica. Derecho a participar en la detección de la política exterior del país.
Acto legislativo referendo y Asambleas Nacionales Constituyentes.	Ciudadanía y participación: elegir y ser elegido, referendo constitucional y legislativo, iniciativa popular y consulta popular y representación democrática en los órganos estatales, en los candidatos y directivos de los partidos políticos y demás instituciones privadas. Participación comunitaria, en los procesos de planeación, programación presupuestal, ejecución y evaluación de la gestión pública.	Responsabilidad del Estado y de los funcionarios.	La función electoral será ejercida por el Consejo Nacional Electoral y por la Registraduría Nacional del Estado Civil en forma independiente. Elección de vicepresidente, fiscal general de la Nación y gobernadores. Eneamente elección de fiscales departamentales y municipales. Voto libre pero la Ley podrá establecer sustitutos. Voto mediante mecanismos con privacidad. Representación proporcional mediante sistema de cuarteles. Elección de diputados en circunscripciones provinciales. Elección de concejales podrán ser en listas abiertas.	Los partidos políticos deberán ser personas jurídicas con programa y consistencia. Consulta interna para selección de directivos y candidatos. El Estado financiará los partidos.	La Ley establecerá un estatuto de la oposición para regular el acceso a los medios de comunicación, a la información y la presencia en los órganos de control. Participación proporcional en las minorías electorales, en las mesas directivas de los cuerpos colegiados.
Asambleas Nacionales/Consejos de acto legislativo y plebiscito.			Rama electoral autónoma compuesta por el Consejo Nacional de participación política y electoral, por los consejos seccionales y por la Registraduría Nacional. Sus funcionarios son de carrera.	Los partidos o movimientos políticos serán organizados conforme a la ley. Su funcionamiento será democrático, al igual que la selección de candidatos la elaboración de programas y para el control de sus finanzas. El origen de sus recursos podrá ser privado u oficial pero con fiscalización ciudadana.	Acceso a los medios de comunicación del Estado. Derecho de respuesta al Gobierno. Derecho de réplica.
Asambleas Nacionales.	Elegir y ser elegido y ejercer acciones públicas.		Sistema proporcional mediante cuarteles. Cuota departamental para el Congreso. Sufragio libre.		
Acto legislativo y Asambleas Constitucionales.	Derecho a participar en la vida política, económica y cultural de la Nación.		Rama electoral independiente dirigida por el Consejo Nacional electoral, Tribunal departamental electoral, elección popular de gobernadores. Sistema proporcional por cuarteles. Suplencia de suplentes. Prohibición de acumular mandatos. Congreso por circunscripción departamental. Sufragio por voto.	Postulación de candidaturas por los partidos y por grupo significativo de ciudadanos.	

Guía Comisiones Constitucionales

COMISION

AUTOR	PREAMBULO Y PRINCIPIOS		DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, DEBERES Y GARANTIAS			
	Preámbulo	Principios	Derechos y libertades fundamentales	Deberes	Garantías	
GUILLERMO PLAZAS ALCID	Nosotros, representantes del pueblo soberano de Colombia, invocando la asistencia y protección de la Divina Providencia, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente para instaurar un Estado democrático y pluralista cuyo fin ha de ser asegurar y garantizar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos y deberes sociales, de las minorías que no se hallaren en contradicción con aquéllos. Con el propósito de alcanzar la paz, la libertad, la igualdad, la justicia, la seguridad y el bienestar de todos los asociados, comprometidos en el plan internacional con los principios de solución pacífica de los controversias, de no intervención e injerencia en los asuntos internos de otros Estados y de autodeterminación de los pueblos; Expedimos, sancionamos y promulgamos la presente.	República democrática por derecho y la característica es la participación popular, el gobierno es descentralizado. El sufragio es el principio fundamental. Soberanía en el pueblo. Elementos que conforman la Nación: Democracia plena. Protección del trabajo y la familia.	Misión de las autoridades, incorporación de los tratados internacionales, asistencia pública, derechos penales, equilibrio ecológico, protección de la persona y de su vida, libertad de profesión u oficio y de asociación. Libertad de prensa y de asociación. Derecho a la salud. Libertad de tránsito u oficio. Libertad de concurrencias y de autodeterminarse.			Derecho de persona
LORENZO MUELAS	Colombia, en su diversidad étnica, lingüística, social y cultural, es producto de su geografía y de su historia. Su vida es inseparable del patrimonio étnico, cultural y espiritual común y singular de su Estado democrático y pluralista. Para la paz y garantizar la vida, la estabilidad y la cohesión en Bogotá, Libertad y Justicia, la Nación, en conjunto de pluralidad según lo siguiente Constituye Párrafo.	Estado unido que aglutina diversidad étnica y cultural y garantiza la autonomía regional. Soberanía en la nación. Definición de unidades territoriales que incluye los territorios indígenas y étnicos.	Derecho al espacio físico, propiedad de los indígenas, derecho a la propia cultura, libertad de prensa, libertad de concurrencias.			
IGNACIO MOLINA GIRALDO Y OTROS	En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad y con el fin de alcanzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la patria, la libertad y la paz hemos usado un decretum sancionando la siguiente Constitución Política de Colombia.	Estado unido, republicano, democrático, participativo y descentralizado. Soberanía en la nación. Definición de límites y de territorios.	Derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Acciones penales contra funcionarios, prohibición de la coacción. Normas penales, propiedad, monopolio, intervención del Estado y estructura edilicia y gratuita.			Favorabilidad de la norma que garantice un derecho humano.
ALFREDO VASQUEZ Y AIDA ABELLA (UNION PATRIÓTICA)		Estado soberano, independiente, democrático y social de derecho, unidad y autonomía, pluricultural y plurilingüe. Soberanía en el pueblo. Definición del territorio y de los bienes públicos. La política internacional de Colombia se basa en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, en la cooperación, la paz, la independencia, la protección de las minorías étnicas y en la búsqueda del desarrollo.	Protección del derecho internacional, misión de las autoridades, derechos de la mujer, del niño y de los indígenas, propiedad. Derechos humanos fundamentales: derecho a la vida y a la integridad, a la igualdad, a la nacionalidad, a la libertad y al debido proceso, a la presunción de inocencia, a no sufrir penas o castigos crueles, a la libertad de conciencia, de cultos, de reunión y de asociación, a la educación y al desarrollo de la personalidad, a la seguridad social, al trabajo, a la vivienda, a la huelga, a la propiedad, al matrimonio y la familia, y al medio ambiente sano. Obligaciones de las autoridades públicas, suertes y prestación.			
JAIME FAJARDO Y DARIO MEJIA (ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD - E.P.L)	La Asamblea Nacional Constituyente, convocada por iniciativa del pueblo colombiano, en su representación, inspirada en los valores de la dignidad humana, en Dios como fuente de la dignidad humana, con el fin de reconstruir el Estado de Derecho, la garantía de los derechos humanos, tanto los de carácter económico, social y cultural, como los de índole civil y política, y cuando en la decisión enunciativa de iniciar una era de paz y de amistad con todos los pueblos del mundo en la cohesión pacífica, eterna y armoniosa, en virtud de su poder constituyente, lo siguiente:	República Democrática de Colombia con Estado de derecho que protege la vida, la dignidad y los derechos de las minorías y extranjeros. Poder público y soberanía en el pueblo. Los principios fundamentales se basan en la independencia, la autodeterminación, la protección de los derechos humanos y de las minorías, la neutralidad, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la paz, la soberanía, la equidad y la protección de las minorías y refugiados. La paz y la estabilidad en un derecho social. Derogamos de la integración latinoamericana, en un estado de derecho con soberanía, desarrollo, protección de las minorías, y de los recursos naturales.	Derecho a la vida y a la integridad, a la igualdad, a la nacionalidad, a la libertad, derechos penales.			
FRANCISCO ROJAS BIRRY		El pueblo es multiétnico y pluricultural. Soberanía en el pueblo. Definición del territorio.	Misión de las autoridades, prohibición de formas discriminatorias, igualdad de derechos, derecho a la información, a la expresión, al trabajo, a la familia, propiedad, intervención del Estado, derecho a vivienda, derechos de las campesinas y rurales, derechos a la educación y la ciencia y tecnología. Derechos de los grupos étnicos, indígenas, negros y rurales del archipiélago de San Andrés. Derecho al medio ambiente.			
FERNANDO CARRILLO FLOREZ	EL PUEBLO DE COLOMBIA, reunido en Asamblea Nacional con el propósito de garantizar los fundamentos de la convivencia armónica y democrática participativa, inspirado en los principios de la dignidad humana, reverendo ante Dios y respetando ante los otros pueblos de la tierra, se organiza lo siguiente:	Estado social de derecho, soberano e independiente, democrático y que reconoce la unidad y la descentralización. La forma política es el democracia participativa. Soberanía en el pueblo. Los principios básicos del Estado son la protección de los derechos humanos, la libertad y la igualdad, la participación ciudadana en la formación de la ley. Los fines de la fuerza pública, la rehabilitación social, los derechos ciudadanos, el papel de los partidos políticos, la soberanía del desarrollo territorial y el carácter laico del Estado.	Derechos fundamentales. A nacer y a la maternidad, a la vida y a la integridad, al honor y a la privacidad, al trabajo, derechos de la niñez y de la juventud, libertad de conciencia y culto, derecho a una vivienda digna y a los servicios públicos esenciales, derecho a la recreación, derecho a la libertad y seguridad, derechos penales, derecho a la propiedad privada, propiedad, derecho de profesión u oficio, derecho a la nacionalidad, a la ciudadanía y derecho de las campesinas, libertad de conciencia, de conciencia y cultos, derecho a la educación, a la capacitación, libertad de prensa y derecho a la réplica. Derechos sociales, económicos y culturales y derechos colectivos.	Derechos y responsabilidades del Estado: eficacia, libertad del desarrollo, prestación de los servicios públicos, responsabilidad pública, no policía del Estado contra el funcionamiento regular, uso de la fuerza en caso de guerra, respetar derechos, reservas territoriales, así como la conservación y mantenimiento de derechos y libertades. Derechos y responsabilidades de los particulares: respetar los derechos y libertades, vivir sometido a las normas y las autoridades, abstenerse de la violencia, respetar los derechos penales, aceptar las restricciones, conocer los normas fundamentales, respetar los bienes públicos y trabajar.		
ALVARO GOMEZ HURTADO			Preservación de la naturaleza y del ambiente. Responsabilidad de los particulares y de las autoridades. Principio de la buena fe.			No exigibilidad de recursos, peticiones, a acciones administrativas por parte de las autoridades.
HORACIO SERPA, GUILLERMO PERRY Y EDUARDO VERANO			Libertad económica y competencia, intervención del Estado, derechos de los servicios públicos. Derechos colectivos, medio ambiente, espacio público y derecho de los consumidores. Derecho a la familia. Derecho a la vida y a la integridad, a la dignidad, a la igualdad, a la libertad, principio de legalidad, derechos penales, derecho a la identidad, libertad de conciencia, religiosa y de cultos, libertad de expresión e información, de asociación, de reunión, de conciliación y derechos políticos. Igualdad ante la ley, igualdad de derechos de la mujer.	Contribuir a la paz, defensa de la patria, respetar los derechos y las leyes, prestar servicio militar y trabajar.		Ejercicio directo y autónomo de las acciones populares. Recurso de amparo.
IVAN MARULANDA GOMEZ		Principios básicos para descentralizar que se fundamentan en la autonomía local y en la diversidad. Soberanía en el pueblo. Definición, respeto y cooperación internacional. Definición de límites del patrimonio y de los unidades territoriales.	Derecho a la vida, derecho al desarrollo sustentable y sostenible, derecho a la educación y a la cultura, derecho de la familia, la juventud, el niño y el proceso, capacidad de las generaciones futuras, derecho al trabajo, derecho a la libertad, igualdad ante la ley, propiedad, derecho a la información, derecho a la libre expresión, derechos de reunión y asociación, de huelga, de defensa, de Hábitat Urbano, de salud, derecho a la doble nacionalidad y opción de conciencia.			Derechos de amparo. Obligación de hacer los derechos y derecho de petición.
EDUARDO ESPINOSA FACOLINCE		República descentralizada, multiétnica, que reconoce la autonomía y se regirá por un estado social de derecho, garantiza la igualdad ante la ley. Seguridad en el pueblo. Responsabilidad constitucional y fines de las autoridades.	Derechos, comunidades indígenas, de circulación, de asociación, de asociación, de comunicación, derechos penales, derechos colectivos, igualdad social, derechos de las indígenas, de las niñas, de las amonías, derecho a la protección de su salud, a la educación, a la cultura, a la recreación, protección de consumidores y usuarios, derecho y régimen de los servicios públicos.			
JOSÉ MATIAS ORTIZ (P.R.T.)			Derechos humanos y fundamento de las autoridades, autonomía de las autoridades, derecho a la libertad, igualdad y seguridad personal, igualdad de los derechos, garantía judicial y acceso a la justicia y supremacía de la ley.			Deber de protección de los derechos humanos por parte de las autoridades y recursos de las acciones.

PRIMERA (continuación...)

REFORMA CONSTITUCIONAL, PARTICIPACION DEMOCRATICA Y MECANISMOS DE PROTECCION			SISTEMA ELECTORAL, PARTIDOS POLITICOS Y ESTATUTO DE LA OPOSICION		
Mecanismos de reforma constitucional	Participación democrática	Mec. e instituciones de protección	Sistema electoral	Partidos políticos	Estatuto de la oposición
Asamblea Constituyente y modificaciones parciales por acto reformatorio del Congreso, plebiscito y referendo	Elegir y ser elegido. Los extranjeros podrán ejercer los derechos políticos que les otorgue la ley. Intervención del pueblo para decidir su propio destino, revocación del mandato.	Acceso a los documentos estatales	Rama electoral independiente. Corte electoral como órgano superior. El sufragio impone mandato. Voto libre y con tarjeta electoral con foto gráfica. Sistema proporcional por cociente.		
Asamblea Constituyente, plebiscito y acto legislativo.			Circunscripción electoral uninominal.		
Acto legislativo, referendo y Asamblea Constituyente.			Representación proporcional por cociente. Autonomía del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Los partidos políticos son regulados por ley y su funcionamiento será democrático. El Estado podrá financiarlos total o parcialmente.	Derecho a la oposición democrática orientada hacia el control y fiscalización del Gobierno. Acceso a los medios de comunicación y derecho de réplica.
Acto legislativo y reforma por plebiscito y Asamblea Constituyente.	Participación popular en el ejercicio y control del poder político, así referendo, plebiscito, consultas regionales y municipales, iniciativa popular, planeación concertada, representación de usuarios, impugnación de leyes y actos administrativos, derecho de petición y revocación del mandato.		Autonomía de la rama electoral. Rama integrada por la Corte Electoral, los tribunales electorales y el registrador nacional.		
Constituyente derivado, referendo, plebiscito, Asamblea Constituyente.	Formas de Consulta popular: plebiscito, referendo, iniciativa legislativa, revocación del mandato y convocatoria a Asamblea Nacional Constituyente.				
	Fermentación, ejecución y evaluación de planes y programas con participación comunitaria, iniciativas populares, referendo y revocación del mandato.				
Por las dos Cámaras del Congreso, por Asamblea Nacional Constituyente y por referendo.	Derechos políticos: a elegir, a participar en la decisión, gestión, evaluación y fiscalización de los asuntos públicos, derecho a acceder a los cargos públicos, referendo o consulta popular, a pertenecer a un partido a oponer, a la oposición a divulgar las ideas y a ejercer el poder.		Consejo Nacional Electoral como órgano supremo. Elección popular del Fiscal General de la Nación y de gobernadores. Prohibido acumular investiduras.	Los partidos regularán su organización y la selección de candidatos a principios democráticos. Son regulados por Ley. El Estado contribuirá a financiar sus actividades.	La oposición es un derecho sujeta a la ley.
	Participación de las autoridades regionales y locales en la elaboración del plan nacional y consulta de la opinión de las asociaciones nacionales.			Los partidos serán democráticos. Consulta popular para exigencia de candidatos. Pluralización de candidatos por los partidos políticos y grupos significativos. El Estado financiará los partidos.	Acceso a la información y a los medios de comunicación y derecho de réplica.
Por el Congreso de la República, Asamblea Constituyente, referendo y plebiscito.	Revocación del mandato e iniciativa popular.		El sufragio es obligatorio y confiere mandato.		
	Derecho a elegir y ser elegido, a participar en la actividad pública cívica, referendo y consulta popular iniciativa de las corporaciones públicas, a formar partidos, a acceder a cargos, revocación del mandato e imponer sanciones públicas.		El poder electoral es independiente y está conformado por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal de Acusaciones. Los extranjeros podrán votar en elecciones municipales. Fechas diferentes para elecciones salvo para Presidente y gobernadores. Sistema de representación proporcional por cociente. Prohibición de acumular investiduras.	Los partidos serán organizados conforme a la ley. Se regirá por principios democráticos. Consulta popular para selección de candidatos. El Estado contribuirá a financiarlos. Todo partido debe estar inscrito y tener un programa.	Derecho a la oposición conforme a la ley.
			El Estado contribuirá a financiar las campañas. Sistema de representación proporcional por cociente. Elección popular de vicepresidente de la república, procurador y controlador, registrador del Estado civil y gobernadores. Fechas distintas para elecciones. Prohibición de acumular investiduras. Órgano electoral integrado por la corte electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Obligación de utilizar la tarjeta electoral.	Partidos políticos regulados por ley con organización democrática. Deberán tener registro ante el Consejo Electoral y personería jurídica. Los partidos deberán tener programas y sus finanzas serán objeto de control.	Derecho de los partidos a la oposición política. El Estado defenderá las minorías. La Ley expedirá el estatuto de la oposición. La Procuraduría de los derechos humanos velará por el respeto a los derechos de la oposición.

Guía Comisiones Constitucionales

COMISION

AUTOR	ENTIDADES TERRITORIALES	COMPE-TENCIAS	RECURSOS Y PLANEACION	INSTANCIAS TERRITORIALES			
				Municipio	Areas Metro-politanas	Asociación de municipios	Provincias
JESUS PEREZ GONZALEZ-RUBIO			Situado fiscal para los municipios... IVA para los municipios por el 54%... y para los departamentos por el 32%... según el criterio de las personas con necesidades básicas insatisfechas. Rigidez constitucional de los recursos territoriales.	Es entidad territorial: diferencia municipios de distritos según número de habitantes.			
GOBIERNO NACIONAL	Departamentos departamentos especiales y municipios	La Nación tendrá competencia privativa en las funciones clásicas del Estado liberal: Cláusula general de competencia de la Nación. Los departamentos planeación turismo transporte medio ambiente urban y vías deporte educación salud y saneamiento básico. También legislara por delegación del Congreso. Municipios planeación servicios de agua y saneamiento básico salud y educación. El estatuto general de la organización territorial precisara el alcance de las competencias.	Situado fiscal varía su fórmula pues incluye un 30% en proporción inversa a los índices de calidad de vida como complemento los criterios de igualdad y de población. Rigidez constitucional de los recursos territoriales. La ley organica de planeación integrara los planes de los distintos niveles del gobierno. Soberanía fiscal territorial.	Entidad territorial regulada por el estatuto general de la organización territorial. Podrá haber alcaldes menores. Categorización.	Conformada por municipios con relaciones especiales. Persona jurídica. Organizadas por la ley. Creación por ordenanza. Se em cargo la ley podrá crearla y hacerla obligatoria.	Unión de municipios para la prestación de servicios públicos. Las asambleas podrán hacerla obligatoria.	No son entidades territoriales sino que corresponden a otras divisiones del territorio departamental. Creación por ordenanza.
ANTONIO NAVARRO Y OTROS (M- 19)	Departamento, distritos y municipios o territorios étnicos. Estos se podrán succion en regiones y provincias. La Constitución a la ley podrán crearlos.	Principio de autonomía de las entidades territoriales. Ley organica de la administración departamental y municipal establecerá las competencias y sus alcances. Departamentos participan y coordinan el desarrollo, auxilian a los municipios y ejercen servicios públicos de su competencia. La Nación podrá delegarle facultades. Municipios desarrollo físico y urban orden público servicios públicos obras públicas y medio ambiente. Las regiones y provincias tendrán las competencias que les asigne la ley al igual que los distritos. La Nación tiene la cláusula general de competencia.	Rigidez constitucional de los recursos territoriales. El situado fiscal será el 25% de los ingresos corrientes de la Nación y se variará la fórmula introduciendo un 20% para los departamentos con menor desarrollo. Planeación participativa y pre-supuestación con fines redistributivos y compensatorios.	Es entidad territorial. El alcalde podrá ser revocado. Podrán controlarse distritos. Categorización. Equilibrio y compensación del desarrollo municipal. Definición de funciones del municipio. Alcalde para periodo de 4 años no reelegible.	Conformada por municipios con relaciones especiales. Persona jurídica. Organizadas por la ley. Creación por ordenanza.	Unión de municipios para la prestación de servicios públicos. Las asambleas podrán hacerla obligatoria.	Si son entidades territoriales creadas por ordenanza, primer nivel constitucional. Habrá un producto y una tarifa administrativos provinciales.
JUAN GOMEZ MARTINEZ Y HERNANDEZ LONDOÑO JIMENEZ	Departamentos y municipios o distritos étnicos	Nación: funciones clásicas del Estado liberal. Departamento: intermediación entre la Nación y los municipios y apoyo integral a los municipios. Municipios: cláusula general de competencia y en particular prestación de los servicios básicos y espacio para la participación comunitaria. Habrá funciones compartidas de conformidad con la ley marco de desarrollo territorial.	Ley organica de planeación y ley organica de presupuesto que integrará el 25% de los ingresos corrientes de la Nación y se variará la fórmula. Los departamentos tendrán en cuenta la capacidad fiscal y las necesidades básicas insatisfechas. Fondos de compensación territorial. Las transferencias serán compensatorias y podrán estar condicionadas al equilibrio fiscal con fines de desarrollo. Soberanía fiscal territorial.	Es entidad territorial con cláusula general de competencia. Categorización. Presupuestos de concurrencia y subsidiariedad. Alcaldes por 4 años en las capitales y por 7 años en demás municipios. Elección de concejales. Pueden ser por listas abiertas.	Conformada por municipios con relaciones especiales. Persona jurídica. Organizadas por la ley.	Unión de municipios para la prestación de servicios públicos. Las asambleas podrán hacerla obligatoria. Con persona jurídica.	No son entidades territoriales sino que corresponden a otras divisiones del territorio departamental. Creación por ordenanza. Circunscripción electoral para diputados.
CONSTITUC VIGENTE	Departamentos, Intendencias, cantones y municipios o distritos municipales.	Las competencias se definen en la ley.	Situado fiscal según población y un porcentaje por igual. Rigidez constitucional de los recursos territoriales. Planeación centralizada.	Es entidad territorial. Alcalde por 2 años. Se podrán escorar y categorizar.			No existen.
GUILLERMO PLAZAS A	Departamentos, distritos municipales, cantones, municipios, cantones, distritos especiales y territorios étnicos de Santa Fe de Bogotá.	Departamento: órgano de enlace interterritorial; coordinador de los servicios nacionales y promotor del desarrollo.		Es entidad territorial. El municipio es el núcleo fundamental del Estado. Alcalde por 3 años.			Si son entidades territoriales.
RODRIGO LLOREDA CAICEDO	Intendencias, departamentos, cantones, distritos especiales y distritos municipales.		La ley organica de administración territorial regulará los recursos. Situado fiscal varía de fórmula introduciendo un 30% en proporción inversa a los índices de calidad de vida.				No los consagra.
MISAEAL PASTRANA Y OTROS	Municipios, departamentos departamentos especiales, distritos especiales y el distrito capital.	Municipio es la entidad fundamental de la organización territorial. Le corresponde los servicios públicos esenciales, la participación comunitaria y la promoción del desarrollo. Departamentos: promover el desarrollo, coordinar los servicios nacionales y asistencia a los municipios.		Es la entidad territorial fundamental del Estado. Alcalde por 3 años.			No los consagra.
LORENZO MUELAS	Regiones, provincias, distritos especiales, distritos departamentales, cantones, distritos municipales y territorios étnicos.		Los del 20% del presupuesto nacional serán para los municipios.				Si son entidades territoriales.
HORACIO SERPA, GUILLERMO PERRY Y EDUARDO VERANO	Las regiones, provincias y territorios étnicos.		Son de la Nación el impuesto a la renta, IVA e impuesto al comercio exterior. Los demás son de las entidades territoriales. Soberanía fiscal según el estatuto general de la organización territorial. Regalías para la Nación, regiones, departamentos y municipios. Compensación según el número de habitantes con necesidades básicas insatisfechas y hasta un 30% según otros criterios. La ley del planeación de desarrollo tendrá en cuenta criterios territoriales. Coordinación de los planes regionales y locales.	Es la entidad territorial primaria del Estado. Categorización. Delimitación de competencias. Alcalde por 3 años.			No los consagra.
JUAN B. FERNANDEZ							Si son entidades territoriales.
ORLANDO FALS, HECTOR PINEDA			Régimen fiscal compensatorio según necesidades básicas insatisfechas. Participación comunitaria en la administración y control. Anulación territorial en la planeación.				
ALFREDO VASQUEZ	Departamentos, distritos urbanos, municipios y territorios étnicos.			Entidad territorial creada por ordenanza sometida a referendo. Alcalde por 3 años.			No son entidad territorial.
JAIME FAJARDO	Departamentos distritos y municipios o territorios étnicos						No son entidad territorial.
ANTONIO GALAN SARMIENTO	Departamentos distritos especiales y municipios.	Departamento: coordinación y asistencia a los municipios.	Son ingresos de los municipios el 50% del IVA el 40% de los impuestos por explotación del subsuelo y los impuestos prediales. Son ingresos de los departamentos el 40% del IVA y el 40% de los impuestos por explotación del subsuelo. Son ingresos de la Nación el impuesto de renta, educación, imprevistos, donaciones, asociaciones y patrimonio. Fondo de compensación. Planeación concertada y coordinada con las entidades territoriales.				No son entidad territorial.

SEGUNDA

INSTANCIAS TERRITORIALES (continuación)

Departamento	Región	Territorios étnicos	San Andrés, Prov. y Santa Catalina	Bogotá	Zonas fronterizas	Corpo. autónomas regionales
	Establecimientos públicos de carácter territorial. Tienen por objeto la planeación y el desarrollo regional. Formación voluntaria.					
Entidad territorial. Diferencia entre de departamento y departamentos especiales (insulares y comarcal). Elección popular de gobernadores. Facultades legislativas limitadas (federación).	No son entidad territorial sino asociación de departamentos. Habrá una Cámara regional. Funciones determinadas en el estatuto general de la organización territorial.		Es un departamento especial. La ley podrá restringir derechos de circulación y residencia. Protección de la cultura. Régimen especial de comercio. Fundamentalmente se aplica al municipio y lo calmente a los departamentos.	Distrito Especial. Régimen administrativo, fiscal y legislativo especial. En principio es un municipio.	Régimen especial en materia cambiaria fiscal y monetaria conforme a convenios internacionales.	
Entidad territorial. Elección popular de gobernadores por 3 años. Se pueden tener en regiones. Competencias legislativas.	Son entidades territoriales. Se conforman por fusión total o parcial de departamentos, provincias o municipios, previa consulta popular.	Son entidad territorial autónoma.		Distrito capital. Régimen fiscal, administrativo y electoral especial.	Régimen especial en materia cambiaria fiscal y monetaria conforme a convenios internacionales. Acuerdos de cooperación con el desarrollo comunitario, servicios públicos y medio ambiente con el país vecino.	
Entidad territorial. Elección popular de gobernadores por 3 años. Decide las cosas territoriales de la inversión sectorial de la Nación. No legisla.	No son entidad territorial sino instancias con personería jurídica de configuración libre por parte de los departamentos.	Son entidad territorial autónoma.	Departamento con elección popular de gobernador y régimen especial en materia comercial y de ingreso y de domicilio.	Distrito capital. Régimen fiscal, administrativo y electoral especial. En principio es municipio.		Pasen a estar sujetos a los regímenes de la planificación y también por objeto la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
Entidad territorial. Gobernador es agente del Presidente. No legisla.	No son entidad territorial.			Distrito Especial sin sujeción al régimen municipal.		
Es entidad territorial. Gobernador agente del Presidente.	No son entidad territorial.					
Sólo son entidad territorial las entidades territoriales especiales. Las demás desaparecen.	Son entidades territoriales. Pueden desaparecer por ley cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas.					
Son entidad territorial los departamentos y los departamentos especiales. El gobernador elegidos por 3 años.	No son entidad territorial. Se pueden crear como división del territorio para políticas específicas.		Es un departamento especial. Conservación del patrimonio cultural y ecológico. Restricción para la circulación y residencia. Gobernador nombrado por el Presidente. De tema enviado por la Asamblea.	Distrito capital. En principio es municipio. Podrá anexar municipios vecinos. El sí existe se elige a dicho efecto.		
Desaparecen.	Son entidad territorial.	Son entidad territorial autónoma.				
Es entidad territorial. Gobernador elegido por 4 años. Se conforman con las regiones allí donde estas existieron.	Entidades territoriales especiales. Pueden desaparecer por ley cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas.					
Desaparecen.	Se conforman como departamentos.					
Desaparecen.	Son entidad territorial. División de departamentos.	Son entidad territorial autónoma.	Autonomía del grupo racial. Régimen de poblamiento y control de inmigración. Fomento económico.			
Es entidad territorial. El gobernador elegido por 4 años.	No son entidad territorial.	Son entidad territorial autónoma.	Régimen especial de inmigración y comercio.			
Es entidad territorial.	No son entidad territorial.	Son entidad territorial autónoma.				
Es entidad territorial.	No son entidad territorial.					

(Continuará)

Proyectos No Institucionales

Propuesta de la Asociación Colombiana de Periodistas -A.C.P.-

Señores
Asamblea Nacional Constituyente
E.S.D.

Para efectos de legalizar la presentación del proyecto modificatorio de nuestra Constitución Nacional, adjuntamos a este memorial:

1. Proyecto modificatorio;

2. Resolución autenticada de la personería jurídica de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS; y,

3. Auto de la división departamental de trabajo y seguridad social de Cundinamarca sobre reconocimiento y representación legal de nuestros directivos, entre esos el suscrito presidente nacional y el secretario general de nuestra agremiación periodística.

De ustedes atentamente, Robinson Ricardo Rada González, presidente nacional ACP. William Hundelshausen Carretero, secretario general.

Proyecto de Reforma Constitucional que presenta la Asociación Colombiana de Periodistas a la Asamblea Nacional Constituyente.

El artículo 42° de la Constitución Nacional quedará así: la prensa: hablada, escrita, visual: (cine y televisión) es libre en tiempos de paz y de guerra, interna y externa, respetando su libertad de información y expresión durante la vigencia de los estados de sitio, por conmoción interna, pero será responsable por las omisiones o violaciones de la ley.

Los medios de comunicación masivos, los individualizados, la industria de la prensa, los gremios periodísticos y los periodistas nacionales, gozarán del amparo constitu-

cional y legal para la divulgación de sus noticias y trabajos periodísticos, por ser inherente al ejercicio de esta profesión la libertad de expresión, la cual la protegerá el Estado colombiano mediante la creación y funcionamiento de la Rama Administrativa y Jurisdiccional de comunicaciones masivas y prensa. Para tal fin se creará y se organizará en forma inmediata, la Superintendencia Nacional de este campo, salas constitucionales, tribunales seccionales, jueces regionales y locales, del ramo.

El Congreso de la República, previa consulta y consejería de las asociaciones nacionales de los periodistas, debidamente reconocidas por la ley actual, aprobará una ley relativa a la legislación sustancial y adjetiva para el funcionamiento de la Rama Jurisdiccional de las comunicaciones masivas y prensa.

Parágrafo 1°.- Los periodistas nacionales serán protegidos de manera especial en su seguridad social, personal y profesional, para lo cual queda investido el presidente de la República para conceder y reglamentar tal fin, en forma inmediata y permanente, según fueren las necesidades de este gremio.

Parágrafo 2°.- Los periodistas nacionales y extranjeros residentes en Colombia no podrán ser privados de su libertad por delitos políticos o común alguno, sin que medie autorización expresa de la Superintendencia Nacional del ramo, mediante resolución motivada y en firme que haya hecho tránsito a cosa juzgada, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado; tampoco podrán ser reclusos en centros de detención o penitenciarios sino que se les dará su domicilio personal o familiar por cárcel, con las seguridades y vigilancias debidas por parte del Estado.

Parágrafo 3°.- Los hijos de los profesionales de este ramo, reconocidos por la ley, gozarán de educación primaria, secundaria y universitaria gratuitas a cargo del Estado colombiano.

Parágrafo 4°.- Los periodistas nacionales profesionales tendrán derecho a reclamar y obtener por ante la Caja Nacional de Previsión Social, o ante quien haga sus veces y a cargo del Estado, su pensión de jubilación y servicios médicos hospitalarios asistenciales extensivos a su cónyuge o compañero (a) permanente, al cumplir 20 años de haber sido declarado periodista profesional. Para efectos del estimativo del valor de su pensión de jubilación de los periodistas independientes se tendrá en cuenta el 100 por ciento del último salario mínimo legal mensual, más alto vigente al momento de su solicitud, cuatro veces. La Superintendencia Nacional del Ramo reglamentará este derecho.

Parágrafo 5°.- El Estado sostendrá permanentemente en materia presupuestal las Asociaciones Nacionales de Periodistas existentes en Colombia.

Parágrafo 6°.- Los equipos industriales y logísticos que requieran la prensa y los periodistas de Colombia serán de libre importación y exentos de toda clase de impuestos.

Parágrafo 7°.- Se prohíben los monopolios editoriales y periodísticos en Colombia. La ley prescribirá lo relativo a este asunto.

Parágrafo 8°.- El Estado le dará obligatoriamente participación a la empresa privada en la explotación de todos los medios de comunicación conjunta o individualmente y autorizará las frecuencias y canales de las estaciones privadas de televisión a nivel nacional, o regional y local; la ley reglamentará su funcionamiento.